



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio “El Montón”.
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL APOYO A INVERSIONES (MEDIDA 01, MEDIDA 02, MEDIDA 03, MEDIDA 04, Y MEDIDA 05) GESTIONADAS POR LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA OESTE DE MADRID AL AMPARO DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL) Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA OESTE DE MADRID” SELECCIONADO PARA LA APLICACIÓN DE SU ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PEPAC) 2023-2027, COFINANCIABLES POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y POR LA COMUNIDAD DE MADRID, APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE 8 DE JULIO DE 2025.

ARTÍCULO 1.- OBJETO, ÁMBITO Y FINALIDAD

1. Es objeto del presente documento establecer las Bases Reguladoras de las ayudas gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid (en adelante ADI Sierra Oeste de Madrid), al amparo del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013 y del Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Grupo de Acción Local “ADI Sierra Oeste de Madrid” Seleccionado para la aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) en el Marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027, firmado el 30 de

diciembre de 2024 y sus posibles modificaciones y en el Régimen de Ayudas para la aplicación del Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027, de fecha 7 de febrero de 2025 y sus posibles modificaciones.

2. El ámbito temporal de las presentes Bases Reguladoras es el recogido en el Convenio Firmado entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Grupo de Acción Local ADI Sierra Oeste de Madrid”.
3. El ámbito de actuación comprende los municipios de: Aldea del Fresno, Batres, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva, Navalagamella, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Quijorna, Robledo de Chavela, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias, Santa María de la Alameda, Valdemaqueda, Valdemorillo, Villa del Prado, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de Perales y Zarzalejo, todos ellos en la Comunidad de Madrid

Los proyectos y actuaciones con ayuda LEADER tienen como finalidad contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021:

- Fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo.
- Apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París.
- Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales.

Así como a los siguientes objetivos específicos recogidos en el artículo 6 del Reglamento (UE)



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

**Comunidad
de Madrid**





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, y que son los siguientes:

- Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.
- Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.
- Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor.
- Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.
- Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química.
- Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.
- Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a los nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.
- Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación

de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

- Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud. incluida la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y combatir la resistencia a los antimicrobianos.

Complementariamente tienen por finalidad contribuir a alguno de los objetivos estratégicos establecidos en la EDLP gestionada por ADI Sierra Oeste de Madrid.

- a) OG1.- Crear y consolidar empleo.
- b) OG2.- Aumentar la actividad agropecuaria y su rentabilidad.
- c) OG3.- Aumentar la presencia y competitividad de las industrias agroalimentarias.
- d) OG4.- Aumentar el tejido empresarial y mejorar su competitividad
- e) OG5.- Aumentar y mejorar la oferta turística en el ámbito de la EDLP.
- f) OG6.- Mejorar la oferta de servicios públicos a la población.
- g) OG7.- Poner en valor el patrimonio y entorno natural con fines turísticos.

ARTÍCULO 2.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

Las modalidades de ayuda o subvención a las que se refieren la presentes bases son las que se corresponden con las Medidas que se recogen en la EDLP en el Marco PEPAC 2023-2027, con las condiciones, inversiones auxiliares, tipología de beneficiario e



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

intensidad de la ayuda que se definen en las presentes bases. Concretamente se trata de las siguientes medidas:

- M01 – Fomento de la Agroindustrialización del Sector Primario.
- M02 – Protección del Tejido Empresarial de la Sierra Oeste.
- M03 – Desarrollo de las Empresas Turísticas en la Sierra Oeste.
- M04 – Fomento de la Calidad de Vida Mediante Prestación de Servicios a la Población.
- M05 – Recuperación y Mejora del Patrimonio y Entorno Natural.

La descripción de cada actuación, objetivos previstos, acciones subvencionables, beneficiarios, gastos subvencionables, intensidad de la ayuda, criterios de elegibilidad y criterios de selección y demás características aplicables a cada medida se encuentran recogidas en las fichas individuales adjuntas a estas bases como **Anexo I**.

ARTÍCULO 3.- TIPOS DE BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos los siguientes titulares:

1. Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.
2. Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
3. Asociaciones o Fundaciones que cuenten con su sede en el territorio desde al menos los tres años anteriores a la orden de convocatoria y que representen a los actores socioeconómicos del ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid, que careciendo de fines lucrativos en los

términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general y tengan una amplia experiencia demostrable en la gestión de proyectos similares al solicitado.

4. Entidades públicas de carácter local o comarcal (Ayuntamientos, Agrupaciones de Ayuntamientos, Mancomunidades, etc.) o entidades vinculadas.
5. ADI Sierra Oeste de Madrid.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con la Agencia Tributaria, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas, ni figurar en la fase del pago como deudor de los fondos europeos agrícolas FEAGA-LEADER. En el caso de entidades asociadas a ADI Sierra Oeste de Madrid deberán acreditar no tener deudas pendientes con la misma.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los beneficiarios no podrán haber sido declarados excluidos de la obtención de ayudas la misma intervención de la PEPAC 7119. "LEADER" del PEPAC de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de las presentes bases.
4. En el caso de ser empresas, debe cumplir con los requisitos de Mediana Empresa, Pequeña Empresa o Microempresa conforme a lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Comunidad
de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de micro, pequeñas y medianas empresas. En esta Recomendación, se define a una mediana empresa como aquella que cuenta con menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios no supera los 50 millones de euros, y el balance general no es superior a 43 millones de euros; pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros y a una microempresa, como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, cumpliendo, en ambos casos, el criterio de autonomía.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS OBJETO DE AYUDA

1. El proyecto de inversión se tiene que localizar en el ámbito geográfico de aplicación definido en artículo 1 de las presentes Bases Reguladoras.
2. Tener viabilidad técnica y económica debidamente justificada.
3. En proyectos no productivos se deberá realizar la valoración social, medioambiental cultural.
4. Tratarse de un proyecto completo.
5. Los proyectos admisibles se clasifican en actividades de carácter productivo o no productivo. A tal efecto se entenderá:
 - a. **Proyecto Productivo:** Proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.
 - b. **No productivos:** Proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. En

general, los proyectos promovidos por entidades locales podrán calificarse como no productivos cuando los ingresos generados procedan de tasas, cuyo importe, según dispone la Ley de Haciendas Locales, no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación del servicio, y productivos cuando dichos ingresos procedan de precios públicos, cuyo importe, según dispone la citada ley, debe cubrir como mínimo el coste de mantenimiento o prestación del servicio, y el beneficio neto (ingresos menos gastos) sea superior al valor de capitalización de la inversión al interés legal del dinero; en caso contrario, podrán calificarse como productivos.

A los proyectos promovidos por fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, salvo que de los objetivos del proyecto se deduzca lo contrario, se calificarán como productivos o no productivos aplicando los mismos criterios que a las entidades locales en régimen de precios públicos.

En general, los proyectos promovidos por empresas (personas físicas o jurídicas) serán productivos, aunque, excepcionalmente, cuando del análisis del estudio de viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto, se derive, directa o indirectamente, la no obtención de un margen neto de autofinanciación por parte del promotor, podrán calificarse como no productivos.

6. Los criterios de selección de proyectos, tanto productivos como no productivos, para cada una de las medidas, serán los que se establecen en cada una de las fichas individuales de las mismas. **(Anexo I).**
7. Los criterios excluyentes de proyectos, tanto productivos como no productivos, para cada una de las medidas, serán los que se establecen en cada una de las fichas individuales de las mismas. **(Anexo I).**
8. La inversión mínima de un proyecto para ser subvencionable será de 10.000 € (IVA no incluido).



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

9. Cuando un proyecto objeto de subvención forme parte de un proyecto integral de mayores dimensiones, se entenderá como subvencionable si, considerado de forma independiente y aislada, tiene entidad propia, carácter finalista y funcionalidad.
 10. No se tendrán por cumplidos los requisitos exigibles en el caso de crear condiciones artificiales al objeto de obtener la ayuda.
 11. Como máximo sólo podrá destinarse un 40% de la dotación pública a la financiación de proyectos no productivos, de acuerdo con lo establecido en la disposición regional de la ficha vigente del PEPAC de la Intervención 7119.
7. Las corporaciones locales indicarán la existencia de cofinanciación FEADER y AGE, en las comunicaciones relativas a la petición de ofertas o en los pliegos de licitación que lleven a cabo respecto a la contratación de las actuaciones objeto de subvención de forma que el proveedor quede informado de la procedencia de los fondos, en particular por lo que respecta a las posibles investigaciones a terceros en el ámbito de la lucha contra el fraude.
 8. En el caso de las entidades sin ánimo de lucro deberán garantizar la no autofinanciación.
 9. En caso de no utilizar exclusivamente el criterio del precio en la selección del proveedor, las posibles mejoras presentadas por el proveedor seleccionado, deben ser verificables, estar cuantificadas y destinarse inequívocamente al objeto, naturaleza y finalidad del proyecto auxiliado.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.
2. Respetar la normativa urbanística vigente, aportando todas las autorizaciones, licencias o concesiones necesarias para que la obra proyectada pueda realizarse con sujeción estricta a la legalidad, respetando en todo momento la legislación medioambiental tanto de la Unión Europea como nacional o autonómica.
3. En caso de corporaciones locales respetar la normativa de contratación pública.
4. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable y en el correspondiente Informe de Subvencionalidad, en su caso.
5. Llevar una contabilidad diferenciada para todas las transacciones de la inversión, mediante un código contable específico en el sistema de contabilidad del beneficiario con indicación expresa de su vinculación a la financiación afectada por FEADER.
6. Garantizar, en todo caso, la moderación de costes con el objeto de que los costes presentados se correspondan con los precios de mercado.
10. En materia de gastos se estará sometido a lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea y supletoriamente a la Ley General de Subvenciones.
11. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de entidades asociadas a ADI Sierra Oeste de Madrid deberán acreditar no tener deudas pendientes con la misma. El solicitante deberá autorizar, en el modelo de solicitud de ayuda, a ADI Sierra Oeste de Madrid para que en su nombre y representación solicite a la Comunidad de Madrid cuantos certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias sean necesarios para la correcta tramitación del expediente de ayuda.
12. Acreditar, mediante declaración responsable, la no concurrencia de ninguna de las circunstancias previstas en los puntos 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
13. Comunicar a ADI Sierra Oeste de Madrid, en la solicitud de ayuda, así como en



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

cualquier momento de la vigencia del expediente, la solicitud y/o obtención de otras ayudas para el mismo concepto por otras administraciones o entes públicos o privados. En el caso de que la solicitud o concesión de otras ayudas se efectúe durante la tramitación del expediente, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del proyecto.

14. Obligación de respetar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda y destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquella, en un período no inferior a tres años contados desde el pago final al beneficiario para el caso de los autónomos, microempresas y pequeñas empresas. Para las Medianas Empresas este compromiso de mantenimiento de la Inversión será de 5 años. En el caso de alojamientos de turismo rural catalogados como casa rural o apartamentos de turismo rural, según el Decreto 48/2023, de 26 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Madrid, el citado compromiso será de diez años. En el caso de elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin (alta como vehículo industrial, prohibición de instalación de asientos para el transporte de personas, etc.) el citado compromiso será de 8 años.
15. En el caso de entidades asociadas a ADI Sierra Oeste de Madrid deberán acreditar no tener deudas pendientes la misma durante todo el periodo de obligación de mantenimiento del destino de la inversión señalado en el punto anterior. Esta condición se acreditará mediante la emisión, de oficio, de un certificado anual por parte del órgano competente de ADI Sierra Oeste de Madrid. El no mantenimiento de esta obligación supone la devolución de la ayuda concedida, junto con los correspondientes intereses de

demora devengados desde el momento en que ADI Sierra Oeste de Madrid efectuó el pago.

16. Obligación de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el período de compromiso de mantenimiento de inversión anteriormente citado. Si los bienes subvencionados cambian de titularidad, el sucesor en la misma deberá acceder a subrogarse formalmente en todas las obligaciones y compromisos adquiridos por el titular de la subvención, siempre y cuando éste último reúna todos los requisitos exigidos en las presentes bases para acceder a la condición de beneficiario. En caso de incumplimiento, el beneficiario inicial del proyecto o bien su sucesor, si era conocedor de que el bien había sido objeto de una subvención, deberá devolver la subvención percibida, proporcionalmente al plazo incumplido, junto a los correspondientes intereses.

En los casos en que el beneficiario transmita la totalidad de la inversión a otra persona, podrá subrogarse en los compromisos del mismo durante el período pendiente de cumplimiento, siempre que esta última reúna todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras para acceder a la condición de beneficiario de dicha ayuda.

En estos casos el beneficiario o su derechohabiente notificará por escrito al GAL los casos de fuerza mayor, las circunstancias excepcionales o la subrogación que se han producido, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicho órgano instructor, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario o su derecho habiente esté en condiciones de hacerlo. Estas causas serán valoradas declarándose la procedencia o no del reintegro por la Comunidad de Madrid o, en su caso, la autorización de la subrogación.

17. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

**Comunidad
de Madrid**





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

18. Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.

ARTÍCULO 7.-MODERACIÓN DE COSTES.

De acuerdo con la Circular de Coordinación 37/2023. Plan nacional de controles de las Intervenciones de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2023/2027 incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, se deberá garantizar por parte del beneficiario, en todo momento, la moderación de costes con el objeto de que los costes presentados se correspondan con los precios de mercado de la siguiente manera:

- a) En la fase de solicitud de ayuda y concesión:

- La justificación de los precios se realizará referenciado el proyecto técnico, preferiblemente, la Base de precios de la construcción de la Comunidad de Madrid o al generador de precios de la construcción de CYPE Ingenieros, lo que quiere decir que todas y cada una de las unidades de obra que aparezcan en dicho proyecto deben haber sido extraídas literalmente de la Base de Precios utilizada, no pudiendo modificar ni precio, ni la composición de la unidad, ni el código de la unidad de obra, cuando ello no sea posible, se aportarán, al menos, tres ofertas independientes de distintos proveedores.

En su defecto se deberán presentar, al menos, tres ofertas de proveedores independientes y, en último término, por la justificación técnica del interesado.

- En el caso de entidades locales o agrupación de entidades locales la justificación de los precios se

realizará referenciado el proyecto técnico a la Base de precios de la construcción de la Comunidad de Madrid o al generador de precios de la construcción de CYPE Ingenieros, lo que quiere decir que todas y cada una de las unidades de obra que aparezcan en dicho proyecto deben haber sido extraídas literalmente de la Base de Precios utilizada, no pudiendo modificar ni precio, ni la composición de la unidad, ni el código de la unidad de obra, cuando ello no sea posible, mediante el pliego de prescripciones técnicas que regirá el proceso de contratación con indicación expresa de la justificación unitaria de los precios o certificado emitido por el Secretario y/o Interventor municipal, con el visto bueno del Alcalde/sa, de que la moderación de costes se efectuará mediante el sometimiento de la contratación del proyecto al procedimiento establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En el caso de adjudicación directa se aportarán al menos, tres ofertas independientes de distintos proveedores.

- En último término, cuando, debido a la especificidad del ítem, no sea posible ninguna de las opciones anteriores, o en el caso de pequeños importes se estudiará la justificación del interesado, quedando su aceptación o rechazo a criterio técnico de ADI Sierra Oeste de Madrid.
- Para el caso en que por motivos legales el solicitante no pueda



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Comunidad
de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

presentar tres ofertas independientes y no exista base de precios para los bienes para los que solicita la ayuda, así como para el caso de artículos de escasa cuantía el solicitante deberá justificar la moderación de costes por el método más conveniente, fijando las características técnicas de cada uno de los bienes y el precio unitario que considera moderado, siendo validado dicho método por el ADI Sierra Oeste de Madrid en su informe técnico-económico.

Se entiende por artículos de escasa cuantía aquellos que no superen los 200 euros. En caso de varios artículos de escasa cuantía en una misma actuación no podrá superar los 200 euros en su totalidad.

b) Fase de justificación: No obstante, en fase de justificación de la inversión deberá demostrarse que durante el proceso de contratación también se ha procurado la moderación de costes. Para ello:

- En caso de entidades privadas: Cuando se hayan utilizado la Base de precios de la construcción de la Comunidad de Madrid o el generador de precios de la construcción de CYPE Ingenieros, en fase de contratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según el cual, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor, (se consideran contratos menores los inferiores a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o inferior a 15.000 euros en el caso de contratos de suministros o servicios, IVA excluido) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes

proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de ayuda, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- En caso de entidades públicas se ajustará a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

No se considerará cumplida esta exigencia de moderación de costes en caso de que se presenten ofertas de empresas vinculadas, ficticias o de complacencia.

En el resto de casos será suficiente la justificación realizada en fase de concesión.

En la selección del proveedor se utilizará, siempre, el criterio del precio, sin perjuicio de que, además, se puedan utilizar otros criterios. No obstante, en aquellos casos en los que se presenten mejoras por parte del proveedor seleccionado, éstas deberán figurar expresamente reflejadas y detalladas en la oferta, ser verificables y destinarse inequívocamente al objeto, naturaleza y finalidad del proyecto auxiliado.

ARTÍCULO 8.- GASTOS AUXILIABLES

En general, se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

1. La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, en el caso de obra civil o instalaciones solo serán subvencionables



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

aquellas actuaciones que se realicen por contrata. En el caso de la adquisición de los bienes inmuebles y/o terrenos será subvencionable, única y exclusivamente, en los siguientes términos:

- a. Será subvencionable la adquisición de bienes inmuebles, tanto terrenos como edificios, por un importe que no exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate, teniendo en cuenta:
 - i. Debe existir una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.
 - ii. La limitación del 10% no se aplicará a la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso para un nuevo propósito, de modo que el terreno en que éstas se asientan no constituya el elemento principal de la adquisición.
 - iii. Se considerará que el terreno constituye el elemento principal de adquisición, cualquiera que sea el objeto o finalidad de la operación, cuando el valor de mercado del suelo exceda del valor de mercado de la edificación en el momento de la compra.
 - iv. Se considerará adquisición de terreno y, por tanto, se le aplicará la limitación del 10%, la adquisición de edificaciones para su demolición.
 - v. Se deberá aportar un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, así como que el precio de la edificación supera el precio del suelo.
2. La compra de nueva maquinaria, equipos, la adquisición o desarrollo de programas informáticos o páginas web, la adquisición de patentes y licencias.
3. Utillaje y mobiliario nuevos.
4. Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin (alta como vehículo industrial, prohibición de instalación de asientos para el transporte de personas, etc.) y su destino se comprometa por un período de, al menos, ocho años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte. No serán elegibles las meras sustituciones.
5. Folletos promocionales, elaboración de contenidos en cualquier soporte (digital y papel) y aplicaciones informáticas, siempre y cuando formen parte de las inversiones vinculadas a un proyecto de recuperación y mejora del patrimonio y entorno natural o a una actuación promocional subvencionada. Solo serán auxiliares, las primeras ediciones que tengan carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la EDLP. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para su venta, figurando explícitamente y de modo inseparable dicha circunstancia.
6. Actuaciones promocionales como jornadas o ferias serán auxiliares, únicamente, las primeras ediciones que tengan carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la EDLP.
7. Los costes generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, hasta un 12% de la inversión total. Los gastos de asistencias técnicas deberán estar vinculadas a un proyecto de inversión.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

**Comunidad
de Madrid**





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

8. Las tasas e impuestos municipales

En el caso de obra civil o instalaciones: solo serán subvencionable aquellas actuaciones que se realicen por contrata

Además de los gastos anteriormente señalados, se considerarán subvencionables aquellos otros que se recogen de manera expresa en las fichas individuales (Gastos Subvencionables) de cada una de las medidas que componen el Plan de Acción de la EDLP de la Sierra Oeste de Madrid y que vienen recogidos en el Anexo I.

Los gastos auxiliares deben estar, en todo caso, dentro del ámbito temporal establecido por el Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Grupo de Acción Local "ADI Sierra Oeste de Madrid".

El coste de la placa informativa descrita en el Artículo 6.15 será subvencionable como parte de la inversión del proyecto.

ARTÍCULO 9.- RÉGIMEN DE MÍNIMIS

En las ayudas concedidas al amparo de las normas de mínimos (Medidas M01, M02, M03, M04 Y M05) se deberán respetar los límites y condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 717/2014, (UE) 1407/2013, (UE) 1408/2013 y (UE) 360/2012, en lo que atañe a las ayudas de minimis para la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, y el Reglamento (UE) 717/2014, en lo que respecta al importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa, su período de aplicación y otros asuntos.

En aplicación de este régimen cualquier ayuda concedida con cargo a alguna de las medidas y actuaciones de las presentes bases reguladoras, sumada a otras ayudas que estén acogidas al mismo régimen de mínimos y que la empresa

beneficiaria haya obtenido en ese mismo ejercicio fiscal o durante los dos ejercicios fiscales anteriores, no podrá superar una la cuantía máxima está establecida en 300.000 €.

ARTÍCULO 10.- CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

De modo general y respetando en todo caso lo dispuesto en las fichas de actuaciones, no podrán ser subvencionados los siguientes conceptos:

1. Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio de Inversiones por parte de ADI Sierra Oeste de Madrid o, en caso, de que no proceda, los gastos anteriores a la solicitud de ayuda., salvo:

- a. Honorarios técnicos;
- b. Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos;

Para que estos gastos sean considerados subvencionables, deberán ser posteriores al 4 de noviembre de 2024.

2. Los proyectos que se hayan completado físicamente o se hayan ejecutado por completo antes de la presentación de la solicitud de ayuda independientemente de si se han realizado o no todos los pagos correspondientes.

3. Los gastos anteriores al 4 de noviembre de 2024.

4. Las que sean susceptibles de ser subvencionadas a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.

5. La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.

6. La adquisición de inmuebles y/o terrenos que no cumplan con las premisas señaladas en el artículo 8.

7. El importe de la inversión aplicable a la adquisición de inmuebles (incluyendo los terrenos sobre los que se asientan) que



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

supere el 70 por 100 del importe total de los gastos subvencionables del proyecto de inversión.

8. La compraventa de terrenos, locales y bienes inmuebles, si estos han sido subvencionados durante los últimos diez años.
9. La maquinaria de reposición.
10. La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
11. Material fungible.
12. Equipos y bienes suntuarios.
13. Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliares, salvo lo recogido en el artículo 8.5 referido a los folletos promocionales siempre y cuando formen parte de las inversiones vinculadas a un proyecto de recuperación y mejora del patrimonio y entorno natural o a una actuación promocional subvencionada.
14. El IVA recuperable y, en general, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación así como, los impuestos personales sobre la renta.
15. El mobiliario y utillaje destinado a los alojamientos rurales, será auxiliable aquel necesario para el normal funcionamiento del establecimiento, no siendo auxiliable el material de recambio, excepto en el caso del material textil, que se podrá subvencionar un recambio.
16. Los intereses deudores.
17. Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing o renting).

Además de los gastos anteriormente señalados, se considerarán como no subvencionables aquellos otros que se recogen de manera expresa en las fichas individuales de cada una de las medidas que componen el Plan de Acción de la EDLP de la Sierra Oeste de Madrid y que vienen recogidos en el **Anexo I**.

ARTÍCULO 11.- CONVOCATORIA, PLAZOS DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1. ADI Sierra Oeste de Madrid establecerá la convocatoria pública para la presentación y selección de proyectos, garantizando la libre concurrencia. Para esto las convocatorias serán anunciadas en la web de ADI Sierra Oeste de Madrid, los tablones de anuncios y páginas web de todos los ayuntamientos del ámbito de aplicación de las ayudas, además de dar publicidad de las mismas a través de los perfiles de ADI Sierra Oeste de Madrid en redes sociales.
2. ADI Sierra Oeste de Madrid abrirá como mínimo un periodo de convocatoria al año. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se fijará en cada convocatoria.
3. La solicitud de ayuda deberá cumplimentarse en todos sus apartados en impreso oficial, acompañada de la documentación que resulte preceptiva
4. En el caso de las personas jurídicas será obligatorio hacerlo a través de la Sede electrónica de ADI Sierra Oeste de Madrid. <https://adisierroestademadrid.sedelectronica.es>. En base a lo establecido en la Ley 39/2025, de 1 de octubre. En consecuencia, no se tendrá por presentada toda solicitud que no se haga por medios electrónicos en dicha sede.
5. En el caso de las personas físicas estas podrán hacerlo telemáticamente a través de la Sede electrónica de ADI Sierra Oeste de Madrid. <https://adisierroestademadrid.sedelectronica.es> o, si lo estimasen oportuno, presencialmente en las oficinas de ADI Sierra Oeste de Madrid, sitas en Calle de los Oficios 8, Villa del Prado, 28630. Madrid.
6. En cualquier caso, no se admitirán solicitudes recibidas por correo ordinario, ni administrativo, ni por ventanilla única ni por registros oficiales con fecha posterior a la del fin de la convocatoria.
7. La solicitud de ayuda irá acompañada de la siguiente documentación:



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- a. Si es empresario/a individual: N.I.F.
- b. En el caso de cooperativas u otras agrupaciones o asociaciones:
 - i. Contrato o acta de constitución y, en su caso, estatutos vigentes, con el número de inscripción en el registro correspondiente.
 - ii. Tarjeta de identificación fiscal.
- c. En el caso de sociedades:
 - i. Escritura actualizada de constitución, número de inscripción en el Registro Mercantil.
 - ii. Modelo 036
 - iii. Original o copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- d. Si se trata de una empresa o entidad en fase de constitución: N.I.F. del beneficiario y, en su caso, el proyecto de estatutos.
- e. En el caso de entidades locales: tarjeta de identificación fiscal, del certificado del nombramiento del alcalde-presidente, del decreto de alcaldía por el que se acuerda solicitar la ayuda o del certificado secretario del acuerdo del órgano de gobierno sobre dicha solicitud de ayuda.
- f. En el caso de entidades asociadas a la ADI Sierra Oeste de Madrid deberán acreditar no tener deudas pendientes con la misma.
- g. El representante legal de las personas jurídicas presentará.
 - i. N.I.F.
 - ii. Poderes actualizados que acrediten su representación o documento equivalente según las prescripciones legales.
- h. Declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- i. Certificación del acuerdo válidamente tomado en junta o asamblea general u órgano de gobierno competente haciendo constar la aprobación del proyecto presentado y las ayudas que se solicitan.
- j. Acreditación de la cualificación profesional, bien con formación lectiva o justificando experiencia profesional.
- k. Acreditación de la propiedad o capacidad de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto. En caso de uso y disfrute temporal, éste deberá ser superior al tiempo previsto para realizar el proyecto más los 3 años que exige el mantenimiento de la actividad, o de 10 años en el caso de alojamientos de turismo rural.
- l. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación o bien autorizando, a través de la solicitud de ayuda, a ADI Sierra Oeste para solicitar a la Comunidad de Madrid para la obtención de la misma:
 - i. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
 - ii. Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
 - iii. Certificación, expedida por la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, acreditativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda autonómica en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario o bien Documento de Consentimiento para que dicho certificado pueda ser solicitado por el equipo técnico de ADI Sierra Oeste de Madrid a la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- m. Documentación acreditativa del empleo inicialmente existente (Informe de Vida Laboral personal o de empresa).
8. Documentación relativa al proyecto:
- a. Memoria Justificativa firmada (Modelo proporcionado por ADI Sierra Oeste de Madrid), que incluye: una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos desglosados por partidas según tipo de gasto, acreditación de la capacidad financiera necesaria para la inversión, etc...
 - b. En el caso de proyectos productivos se deberá presentar un plan de empresa que acredite la viabilidad del proyecto. El plan empresarial contendrá una memoria que contemplará, al menos, los siguientes elementos:
 - i. Plan de marketing: análisis de mercado, objetivo comercial y previsión de ventas.
 - ii. Plan de operaciones: productos o servicios, procesos de producción, nivel tecnológico, recursos materiales (maquinaria, utensilios, vehículos...), programa de producción, aprovisionamiento y gestión de existencias.
 - iii. Plan de recursos humanos: la dimensión y estructura de la plantilla, la política salarial y la externalización de funciones.
 - iv. El plan económico y financiero y fuentes de financiación.
 - c. En el caso de proyectos no productivos se deberá realizar la valoración social, medioambiental o cultural del mismo.
 - d. Disponer de capacidad de financiación suficiente para asumir los compromisos económicos del proyecto, bien mediante recursos propios o bien mediante financiación externa compatible con estas ayudas. A estos efectos deberá firmar una declaración responsable a fin de acreditar este extremo. En el caso de entidades locales deberán aportar el compromiso o certificado de la existencia de asignación presupuestaria para la ejecución del proyecto objeto de ayuda.
 - e. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil en aquellos supuestos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, deberá presentarse el proyecto de ejecución realizado por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente referenciado a la Base de precios de la construcción de la Comunidad de Madrid o al generador de precios de la construcción de CYPE Ingenieros para garantizar la moderación de los costes. No será preciso proyecto visado en el caso de que las obras sean ejecutadas por entidades locales y el redactor del proyecto sea el técnico municipal competente. Extremo que deberá ser acreditado mediante el correspondiente certificado emitido por el Secretario y/o Interventor municipal, con el visto bueno de la alcaldía.
 - f. Cuando el proyecto implique pequeñas obras de reforma o adecuación sobre edificios existentes, siempre y cuando no alteren su configuración arquitectónica en aplicación del artículo 2.2 de la Ley 38/1999 no será necesario un proyecto de ejecución realizado por técnico competente y visado, bastando con presentar una memoria técnica o anteproyecto desglosado por capítulos y unidades de obra donde figuren los precios unitarios de las actuaciones a realizar. Igualmente, esta memoria o anteproyecto deberá contar con planos de la situación actual y del resultado tras las obras de reforma o adecuación con mediciones y situación de los diferentes elementos e instalaciones. A fin de acreditar la moderación de costes la memoria



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- técnica o anteproyecto deberá ir referenciado a la base de precios de la construcción de la Comunidad de Madrid o al generador de precios de la construcción de CYPE Ingenieros, lo que quiere decir que todas y cada una de las unidades de obra que aparezcan en dicho proyecto deben haber sido extraídas literalmente de la Base de Precios utilizada, no pudiendo modificar ni precio, ni la composición de la unidad, ni el código de la unidad de obra, o utilizar el menor de los precios de tres facturas pro-forma o presupuestos elaborados por los posibles proveedores.
- g. Para el resto de inversiones se deberá presentar facturas pro-forma o presupuestos conformados elaborados por los potenciales proveedores. No tendrán la consideración de presupuestos las meras estimaciones de gastos efectuadas por el propio solicitante. El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, utilizando siempre el criterio de precio para seleccionar el proveedor, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
 - h. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
 - i. Permisos, inscripciones y/o cualquier otro requisito que sean exigibles por la Comunidad de Madrid y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate.
 - j. Declaración responsable de la totalidad de las ayudas y subvenciones obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales en los tres últimos ejercicios, indicando el organismo público concedente, su importe y el objeto de las mismas.
 - k. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - l. Declaración jurada de generación o mantenimiento de empleo.
 - m. Declaración responsable de contar con la capacidad de financiación suficiente para asumir los compromisos económicos del proyecto, bien mediante recursos propios o bien mediante financiación externa compatible con estas ayudas.
 - n. Compromiso de respetar el destino de la inversión, para el caso de los autónomos, microempresas y pequeñas empresas, 3 años. Para las medianas empresas este compromiso de mantenimiento de la Inversión será de 5 años al menos, cinco años desde el pago final al beneficiario. En el caso de proyectos de turismo rural catalogados, según el Decreto 48/2023, de 26 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Madrid, el citado compromiso será de 10 años y, en caso de inversiones que impliquen un servicio, compromiso de mantenimiento del mismo de acuerdo con la legalidad vigente.
 - o. Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el período de compromiso de mantenimiento de la inversión, según apartado anterior.
 - p. Compromiso de poner a disposición de ADI Sierra Oeste de Madrid, de la Comunidad de Madrid, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la Comisión Europea o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, durante el período de compromiso de respeto de destino de la inversión.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- q. Compromiso de comunicar la solicitud u obtención de ayudas concurrentes posteriores a las declaradas en la solicitud de ayuda.
 - r. Compromiso relativo al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado (originales o copias certificadas), durante un plazo de cinco años desde el pago final al beneficiario y las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, al objeto de disponer de una pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las administraciones competentes. En el caso de proyectos de alojamientos turísticos encuadrados en la categoría de apartamentos turísticos, según legislación sectorial de la Comunidad de Madrid, el citado compromiso deberá abarcar un período de, al menos, los diez años el pago final al beneficiario.
9. ADI Sierra Oeste de Madrid o el organismo competente a estos efectos de la Comunidad de Madrid, podrán requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención y para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución. En el caso de las personas jurídicas esta comunicación se realizará, obligatoriamente, por medios electrónicos.
10. La presentación de la solicitud de ayuda supone la aceptación incondicionada y sometimiento a las presentes Bases Reguladoras, de las Convocatorias y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.
11. Para la admisión de la solicitud de ayuda ADI Sierra Oeste de Madrid exigirá, en el momento de registrarla, además del impreso de solicitud de ayuda debidamente cumplimentado, la presentación del NIF del solicitante, la Memoria descriptiva de proyecto según los

modelo proporcionado por ADI Sierra Oeste de Madrid (Anexo V o Anexo VI) y el Presupuesto de la inversión o gasto a realizar. En caso contrario, no se entenderá como válida dicha solicitud de ayuda, notificando de ello al interesado.

ARTÍCULO 12.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. La dotación de fondos destinada a cada convocatoria se establecerá en la publicación de la misma y dependerá del Plan Financiero establecido en el convenio regulador suscrito entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Grupo de Acción Local "ADI Sierra Oeste de Madrid". Este Plan financiero está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 2% por la Administración General del Estado y en un 18% por la Comunidad de Madrid, salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del PEPAC 2023-2027 de la Comunidad de Madrid.

Las ayudas revestirán la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión subvencionable, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario.
2. El porcentaje de ayuda será el siguiente:
 - a. Proyectos Productivos. 65% de los gastos subvencionables.
 - b. Proyectos No Productivos. 75% de los gastos subvencionables indistintamente del beneficiario.
3. La cuantía final de las ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria existente, por lo que la eficacia de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los cuadros financieros recogidos en convenio regulador suscrito con la Consejería de



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid.

4. Las ayudas LEADER serán incompatibles con cualquier otra ayuda que para las mismas actuaciones puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y, en general, con cualquier tipo de ayudas con fondos procedentes de la Unión Europea. Se entiende que las actuaciones de las medidas M01, M02, M03, M04 y M05 no son coincidentes con las de las medidas M06 y M07 de la EDLP
5. Para evitar la doble financiación con ayudas nacionales o de la Unión Europea incompatibles con FEADER se realizará consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones como mecanismo de control.

ARTÍCULO 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias por el régimen de concurrencia competitiva hasta la finalización de presupuesto.
2. La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
3. A fin de garantizar la concurrencia competitiva el equipo técnico de ADI Sierra Oeste de Madrid, formado por el gerente y el técnico de proyectos, valorará los proyectos a partir de los criterios de valoración establecidos en la ficha individual de la medida recogida en el Anexo I, la puntuación de cada criterio será la suma del total de puntos obtenidos en cada apartado, no existiendo puntuaciones intermedias y otorgando la puntuación asignada a cada apartado en caso de considerar que se cumple la condición o cero puntos en caso de no considerar cumplida la condición.
4. Una vez puntuados todos los criterios se realizará para todos los proyectos que se hayan considerado admisibles un Informe

de valoración de proyectos, donde se indicará la puntuación otorgada en cada criterio de selección así como las observaciones necesarias.

5. La Junta Directiva de ADI Sierra Oeste de Madrid emitirá un juicio motivado que determine, para cada expediente, el importe total de inversión subvencionable y la cuantía y porcentajes de ayuda. Todo ello teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el informe de valoración de proyectos, la disponibilidad de fondos y el número de solicitudes de ayuda presentadas por convocatoria a cada medida.
6. En caso de producirse igualdad de puntuación, tendrán preferencia aquellos proyectos que hubieran obtenido mayor valoración en el criterio relativo a la creación de empleo, si persiste el empate se priorizarán atendiendo al municipio donde se realicen, siendo priorizados de manera inversamente proporcional al número de habitantes del municipio donde se ejecute el mismo y si persiste el empate, se seleccionará el de registro de entrada más antiguo.
7. Para tramitar y tener posibilidad de optar a la ayuda los proyecto deberán alcanzar el mínimo de puntuación que se establece para cada una de las medidas en el Anexo I.

ARTÍCULO 14.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

1. ADI Sierra Oeste de Madrid llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la Convocatoria.
2. ADI Sierra Oeste de Madrid estudiará la solicitud de ayuda y la documentación aportada, y siempre que exista un proyecto definido y verificable comprobará in situ que las inversiones objeto del proyecto no se



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

**Comunidad
de Madrid**





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

han iniciado con anterioridad a la solicitud de la ayuda. Para ello se levantará un Acta de No Inicio de Inversiones por el personal técnico del grupo, según modelo normalizado.

Como regla general, las inversiones se realizarán tras la presentación de la solicitud de ayuda.

No obstante, se podrá solicitar a ADI Sierra Oeste de Madrid el levantamiento del Acta de No Inicio con carácter previo a dicha solicitud si no hay ninguna convocatoria abierta y las inversiones deben comenzar de forma inmediata, siempre que sean potencialmente subvencionables. Esta acta de no inicio con carácter previo solo será válido si el promotor presenta solicitud de ayuda en la primera convocatoria que se abra tras la emisión del mismo, en caso de que no lo hiciese el acta perderá su validez.

En ambos casos, deberá existir un proyecto definido y verificable para que ADI Sierra Oeste de Madrid, pueda realizar la inspección "in situ" y verificar el no inicio de las inversiones, levantando acta al efecto de no inicio. De esta visita se podrán dejar evidencia con fotografías georreferenciadas.

En caso de actuaciones que no estén destinadas a inversiones en bienes inmuebles no procederá el levantamiento de estas actas, siendo la fecha de inicio de la elegibilidad de los gastos la fecha en que se produzca bien, el primer compromiso en firme para el pedido de equipos o el empleo de servicios, bien otro compromiso que haga el proyecto o la actividad irreversible. La adquisición de terrenos y los trabajos preparatorios, como la obtención de permisos o la realización de estudios de viabilidad, no se consideran el inicio de los trabajos del proyecto o de la actividad.

La entrega de señales para reserva o encargo de bienes de inversión y/o

inmuebles no se consideraría como inicio de la inversión.

3. Una vez levantada el acta de no inicio de las inversiones, ADI Sierra Oeste de Madrid examinará a fondo toda la documentación presentada para estudiar si el proyecto por el que se solicita la ayuda es subvencionable y se enmarca dentro de la EDLP.
4. Si del examen de la documentación se apreciara que esta está incorrecta, incompleta o defectuosa, se otorgará al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.
5. Si el proyecto solicitado se encuadra dentro de la EDLP y es, a juicio de ADI Sierra Oeste de Madrid, subvencionable, el equipo técnico de la misma elaborará un Informe Técnico Económico, según modelo normalizado, en el que se incluyan las características generales del solicitante y su capacidad empresarial y solvencia económica. Además, el informe deberá incluir de manera general aspectos relativos a la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado, normativa aplicable, admisibilidad y presupuesto aprobado, criterios de priorización aplicados, cuantía de la ayuda y otros.
6. Con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta Directiva, los proyectos presentados deberán contar con el Informe de Subvencionalidad favorable emitido por el organismo competente, a estos efectos, de la Comunidad de Madrid.
7. Una vez emitido el Informe de Subvencionalidad, el cual tendrá carácter vinculante, y teniendo en cuenta su elegibilidad la gerencia ADI Sierra Oeste de Madrid elevará la correspondiente propuesta a la Junta Directiva. Esta propuesta puede ser de aprobación o de denegación y en todo caso, debe de estar motivada y contar con el visto bueno del Responsable Administrativo Financiero (en adelante



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- RAF), de que todos y cada uno de los expedientes que se presentan para su aprobación cumplen con todos los requisitos legales establecidos en la normativa vigente de aplicación. De igual modo la gerencia de ADI Sierra Oeste de Madrid informara a la Junta Directiva de los proyectos desistidos.
8. Reunida la Junta Directiva de ADI Sierra Oeste de Madrid examinará el expediente, así como la propuesta presentada por la gerencia y aprobará, si procede, el proyecto presentado, pudiendo realizar las modificaciones razonadas que estime conveniente, siempre que no se vean afectadas las condiciones que han servido de base para la elaboración del Informe de Subvencionalidad, que en otro caso se renovará.
 9. Una vez resuelto el expediente, de manera favorable o no, por parte de la Junta Directiva de ADI Sierra Oeste de Madrid, el plazo de notificación de resolución al beneficiario será, como máximo, de dos meses. En el caso de las personas jurídicas estas notificaciones se realizarán, obligatoriamente, por medios electrónicos.
 10. La resolución será notificada a los interesados mediante carta certificada, entrega en mano en el domicilio declarado por el peticionario a efectos de notificación, o en las propias oficinas de ADI Sierra Oeste de Madrid, o de forma telemática cuando así proceda en función de la naturaleza jurídica del solicitante o si de forma voluntaria solicitase la tramitación telemática.
 11. Cuando la resolución suponga la concesión de la ayuda se informará al beneficiario de los siguientes extremos:
 - i. Presupuesto presentado.
 - ii. Presupuesto aceptado, indicando las partidas modificadas, si las hubiere, por qué importe y motivo.
 - iii. Subvención concedida.
 - iv. Fondos cofinanciadores con desglose de la cofinanciación por parte de cada uno de ellos.
 - v. Que las actuaciones se subvencionan en virtud de la intervención de la PEPAC 7119. "LEADER" cofinanciables por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Asimismo, se establecerá la cuantía de la ayuda concedida desglosando la cofinanciación.
 - vi. Plazo para la ejecución del proyecto según lo solicitado inicialmente para la ejecución del proyecto por el beneficiario o según lo estimado por el equipo técnico de ADI Sierra Oeste de Madrid para la ejecución del mismo. El plazo inicial de ejecución previsto no podrá superar los dieciocho meses como máximo. No obstante se podrá conceder una prórroga de hasta el 50% del tiempo concedido inicialmente para su ejecución si existen causas justificadas, previa solicitud del interesado y aprobación por parte de la Junta Directiva de ADI Sierra Oeste de Madrid.
 - vii. Indicación de que el cobro de la subvención está condicionado al cumplimiento de las condiciones particulares de la resolución de concesión.
 - viii. Condiciones particulares que haya podido agregar la Junta de ADI Sierra Oeste de



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

Madrid en la Resolución de la
Concesión de Ayuda.

12. Cuando el dictamen del Informe de Subvencionalidad emitido por el organismo competente, a estos efectos, de la Comunidad de Madrid incluya condiciones particulares, estas serán incluidas en la Resolución de concesión de la ayuda, a fin de que pueda dar cumplimiento a dichas condiciones. Cuando la denegación de ayuda tenga por causa un dictamen de elegibilidad desfavorable, el mismo también será notificado al solicitante.
13. El beneficiario deberá aceptar o rechazar expresamente la resolución en el plazo máximo de quince días posteriores a la recepción de la notificación, mediante modelo proporcionado por ADI Sierra Oeste de Madrid. Si no lo hiciera se entenderá como rechazada y que desiste de la subvención.
14. ADI Sierra Oeste de Madrid, dará difusión y publicará la resolución de la convocatoria en versión electrónica o impresa la relación de los solicitantes, los desistidos, los desestimados, los beneficiarios y la lista de reserva, así como las subvenciones concedidas.
15. La resolución y notificación se producirá en el plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria efectuada por la ADI Sierra Oeste de Madrid.

Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de ayuda.

ARTÍCULO 15.- RECURSOS.

Contra la Resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud de ayuda, cabe interponer recurso ante el órgano competente de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ARTÍCULO 16.- MODIFICACIONES DEL PROYECTO.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión (proyecto, beneficiario, etc.), y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional deberá ser comunicada por el beneficiario a la ADI Sierra Oeste de Madrid y, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

En ningún caso se aceptarán modificaciones esenciales o que afecten a la concurrencia competitiva.

Se consideran modificaciones esenciales, las que alteren la naturaleza u objeto de la ayuda y, en consecuencia, cambien sustancialmente la identidad y finalidad de la actividad subvencionada. Por todo ello, únicamente, se podrán aceptar las que sean cambios en el proyecto inicial por necesidades técnicas o para un mejor cumplimiento del objetivo perseguido con la ejecución del proyecto.

Se entiende que no afectan a la concurrencia competitiva cuando la modificación no altere el resultado de la misma. Es decir, que reevaluando el expediente con los nuevos datos y bajo los mismos criterios, le hubiera sido concedida la ayuda en su convocatoria.

El beneficiario solicitará la autorización de la modificación del proyecto detallada y razonada, acompañada de documento técnico de igual valor al presentado con la solicitud de ayuda y en el que se incluya el presupuesto o la relación valorada de la inversión y los cambios propuestos dentro del plazo de ejecución de las inversiones otorgado. En el caso de las ampliaciones de plazo de ejecución será necesaria la solicitud razonada donde se deberá exponer el grado de ejecución de las inversiones, las causas que motivan la necesidad de ampliación del plazo, el periodo de finalización propuesto y otras condiciones que motiven la solicitud de ampliación del plazo.

El técnico responsable del expediente comunicará al beneficiario mediante escrito oficial la fecha y la hora en que se realizará la visita al lugar donde se desarrolla el objeto de



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

inversión, visita que se realizará junto al gerente. Una vez realizada la visita la gerencia elaborará una propuesta de ampliación de plazo a la Junta Directiva.

La modificación de proyecto deberá ser aprobada por ADI Sierra Oeste, previa autorización del organismo competente, a estos efectos, de la Comunidad de Madrid siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el punto anterior de este apartado.

En el supuesto de que la modificación se efectuará con anterioridad a la aprobación, esta modificación se entenderá realizada a riesgo y ventura del beneficiario.

Si las modificaciones no han sido notificadas por el beneficiario y son detectadas ADI Sierra Oeste de Madrid, se requerirá al beneficiario comunicándole tal circunstancia y posibilitándole la presentación de la comunicación formal de la modificación con la documentación antes señalada, sin perjuicio de las penalizaciones que se establecen en el artículo 19 de estas Bases Reguladoras. En caso de que se detecte durante una visita in situ, en el Acta se hará constar el plazo para presentar dicha modificación. El beneficiario podrá renunciar a presentar dicho modificado.

A partir de la detección se admitirá la presentación de una única modificación.

En la comprobación material se comprobará la realización de la actividad subvencionada conforme a la certificación final sobre el proyecto inicial y/o sus modificaciones autorizadas.

En ningún caso se admitirán unidades de obra no autorizadas ni mayores mediciones de las aprobadas.

La autorización de modificación deberá ir acompañada de un documento técnico de igual valor al presentado en la solicitud de ayuda y en el que se incluya el presupuesto o relación valorada de la inversión y los cambios propuestos.

Será potestad de ADI Sierra Oeste de Madrid, en su caso, considerar no justificada la totalidad o parte de la actividad subvencionada, si de la documentación justificativa se constata que las diferencias entre la realidad y lo certificado

impiden realizar una comprobación in situ fiable con los medios disponibles para tal fin.

Todas las modificaciones de proyecto deberán solicitarse, al menos, con un plazo de 15 días naturales antes de la finalización de ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO 17.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los titulares de proyectos una vez que acrediten la ejecución final del proyecto y se haya ejecutado la inversión o actividad objeto de subvención y la justifiquen convenientemente, no pudiéndose realizar anticipos de la ayuda, ni certificaciones parciales.
2. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles administrativos, sin perjuicio de las penalizaciones y reintegros de la ayuda recogidos en estas bases.
3. Una vez verificada documental y materialmente la inversión o el gasto y realizado el Informe Técnico de Justificación y la fiscalización del mismo por el RAF, se elevará dicho informe al organismo competente, a estos efectos, de la Comunidad de Madrid, la cual validará dicha justificación y autorizará a que se realicen los pagos correspondientes a cada beneficiario.
4. El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el beneficiario haya presentado en la Solicitud de Pago.
5. No será responsabilidad de ADI Sierra Oeste de Madrid cualquier demora en los pagos al beneficiario por retraso en las liquidaciones o autorizaciones que deban efectuar los organismos públicos implicados en la ayuda.
6. ADI Sierra Oeste de Madrid queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del programa, realizados por los



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

**Comunidad
de Madrid**





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables a ADI Sierra Oeste de Madrid.

7. En caso de que la inversión comprobada sea superior a la aprobada, solo se aplicará el porcentaje de subvención a la inversión aprobada.
8. En todo caso, la Comunidad de Madrid ejercerá y tramitará frente al tercero beneficiario los procedimientos y acciones que sean pertinentes cuando proceda el reintegro de las ayudas públicas.

ARTÍCULO 18.- PLAZOS Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN

1. El plazo máximo de ejecución del proyecto objeto de estas ayudas o subvenciones será el que se fije en la Resolución de Concesión y podrá variar atendiendo a las características del proyecto.

El beneficiario puede solicitar de forma motivada, con una antelación mínima de quince días naturales antes de la finalización del plazo de ejecución previsto en la Resolución de Concesión, una ampliación del plazo de ejecución de hasta el 50% del plazo inicial. La ADI Sierra Oeste resolverá dentro del plazo máximo de ejecución previsto en la Resolución de Concesión. En el caso de las personas jurídicas estas solicitudes se realizarán, obligatoriamente, por medio electrónicos.

En de que con la primera ampliación de plazo no se hubiese agotado el máximo establecido en el párrafo anterior, el promotor podrá solicitar una nueva ampliación hasta agotar el 50% del plazo inicial, siempre con una antelación mínima de quince días naturales antes de la finalización del plazo de ejecución previsto en la Resolución de Concesión modificada.

2. El técnico responsable del expediente comunicará al beneficiario mediante escrito oficial la fecha y la hora en que se realizará la visita al lugar donde se desarrolla el objeto de inversión, visita que se realizará junto al gerente. Una vez realizada la visita la gerencia elaborará una

propuesta de ampliación de plazo a la Junta Directiva.

3. Se consideran como gastos subvencionables los efectivamente ejecutados y pagados en el periodo comprendido entre la fecha de levantamiento del Acta de No Inicio de Inversiones y el plazo de máximo de ejecución y justificación del proyecto. La fecha de efectividad del pago será aquella en la que se produzca una disminución patrimonial del importe correspondiente en la cuenta del ordenante, que será la fecha valor que figure en el mismo, que deberá estar siempre dentro del periodo subvencionable para poder ser admisible.
4. Una vez finalizadas las inversiones o gastos del proyecto, y siempre dentro del plazo máximo de ejecución que se establezca en la Resolución de Concesión o derivado de la aprobación de prórrogas, en su caso, el titular del proyecto deberá comunicar por escrito su terminación a ADI Sierra Oeste de Madrid, facilitando la verificación tanto material como documental de la realización de la actividad y la efectividad del gasto. Esta comunicación se hará a través de la Solicitud de Pago, según modelo proporcionado por ADI Sierra Oeste de Madrid, al que deberá de acompañar la siguiente documentación:
 - a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados más representativos.
 - b. En caso de que se hayan ejecutado las inversiones conforme a un proyecto técnico visado, certificación visada emitida por técnico competente dando cuenta de la finalización del total de las obras y/o la realización de la actividad subvencionada. Este certificado final reflejará lo realmente ejecutado, documentando, en todo caso las modificaciones sobre el proyecto inicial; incluso aportando el correspondiente proyecto modificado cuando tales modificaciones así lo



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- aconsejen, garantizando, en todo caso, la adecuada comprobación. Dicha certificación deberá, asimismo, reflejar tanto la baja económica, como las mejoras incorporadas si las hubiere.
- c. En caso de que se hayan ejecutado las inversiones conforme a una memoria técnica o anteproyecto, certificación final de la obra que reflejará lo realmente ejecutado, desglosando las actuaciones por unidades de obra con precios unitarios y con los planos de la situación final de la actuación donde poder medir las unidades de obra subvencionadas.
- d. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas firmada por el solicitante, que contendrá la relación detallada de los gastos de conformidad con el documento de "relación de facturas". Que deberá incluir, al menos, la siguiente información:
- Número de factura y descripción del gasto.
 - Nombre y NIF/NIE del proveedor.
 - Fecha de facturación y pago.
 - Identificación del justificante de pago.
 - En caso de confirming y compras por internet a través de plataformas de venta on line: en la factura deberá constar el nombre del beneficiario
 - En caso de compras por internet a través de plataformas de venta on line en la factura deberá constar el nombre del beneficiario en el que conste que se ha comprado a través de una plataforma de venta online
- Esta certificación se acompañará de las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago de las mismas. Las fechas de emisión de las facturas y documentos acreditativos de abono deberán ajustarse al período subvencionable fijado en la resolución de concesión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto inicial, se indicarán, igualmente, las desviaciones acaecidas.
- e. Las facturas presentadas como justificantes de las inversiones realizadas, tienen que cumplir los siguientes requisitos:
- i. La fecha de pago de la factura debe estar comprendida entre la fecha del levantamiento del Acta de No Inicio de Inversiones y la fecha de finalización del plazo de ejecución establecida en la Resolución de Concesión. Salvo para el caso de aquellos gastos que se acepten con carácter previo al Acta de No Inicio de Inversiones y que vienen recogidos en las fichas recogidas en el Anexo I.
 - ii. La factura debe estar emitida a nombre del beneficiario de la ayuda, ya sea persona física o jurídica.
 - iii. Los conceptos deben estar detallados y desglosados de manera amplia y la factura debe contener todos los datos exigidos en la legislación vigente, según las obligaciones de facturación e impuestos de cada momento.
- f. Documentación acreditativa del pago.
- i. Como Justificante de pago únicamente se admitirá, salvo en aquellos casos en que no sea posible utilizar estas formas de pago:
 - La transferencia bancaria. En el concepto del justificante del pago deberá identificarse de forma inequívoca la



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

**Comunidad
de Madrid**





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

factura o facturas que se pagan. Con el objeto de garantizar la pista de auditoría es necesario que en los justificantes de cada uno de los pagos realizados se identifiquen plenamente Al proveedor como destinatario del pago, al beneficiario de la ayuda como ordenante del pago y el concepto con el número o números de las facturas con el que se corresponde

- Tarjeta bancaria. Este pago se justificará mediante el resguardo del pago con tarjeta y el extracto de la cuenta bancaria del beneficiario en el que figure el cargo del pago con tarjeta.
- Confirming: Se justificará mediante:
 - a) Transferencia bancaria por parte de la entidad financiera al proveedor indicando que es en nombre del beneficiario.
 - b) Justificante del banco en que se indique la fecha en la que se carga el importe de la factura en la cuenta bancaria del beneficiario.

Ambas fechas (la de la transferencia al proveedor y la del cargo en la cuenta del beneficiario deben encontrarse dentro el periodo subvencionable).

- Compras por internet a través de plataformas de venta online (Amazon, Ebay, etc.), en las que estas actúan como intermediarias y el pago se realiza a la plataforma, mientras quien presta el servicio y emite la factura es un tercero: Se justificará el pago mediante transferencia

bancaria o pago con tarjeta bancaria) en el que:

- a) El beneficiario es el ordenante del pago.
- b) El destinatario del pago es la plataforma de venta online.
- c) Documento acreditativo del pedido realizado a la plataforma de venta online.
- d) En caso de este tipo de compras en la factura deberá constar el nombre del beneficiario en el que conste que se ha comprado a través de una plataforma de venta online

- Inversiones adquiridas mediante financiación a través de entidad financiera vinculada con el punto de venta: En estos casos deberá aportar:

- a) Contrato de financiación.
- b) Acreditación del cargo en la cuenta bancaria del punto de venta donde se refleje la correspondiente anotación que acredite el abono del vehículo y donde se identifique la cuantía que figura en la factura y la inversión objeto de adquisición.

En caso de que la ayuda se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- ii. La fecha de efectividad del pago será aquella en la que se produzca una disminución patrimonial del importe correspondiente en la cuenta del ordenante, que será la fecha valor que figure en el mismo, que deberá estar siempre



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

**Comunidad
de Madrid**



Cód. Validación: 7M4CY52MFG540E3D09NH4FZ3M
Verificación: <https://adisierraoeste.madrid.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 61



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

dentro del período subvencionable para poder ser admisible.

- iii. En caso de que la ayuda se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas
- g. Acreditación de la adecuada contabilización de los gastos e ingresos de la operación, en particular de los asientos contables de los gastos justificados, del Libro Mayor de contabilidad referido al código contable específico de la operación y a las transacciones con cada uno de los acreedores de los gastos justificados.
- h. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - i. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
 - ii. Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
 - iii. Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
- i. En el caso de entidades o personas asociadas a ADI Sierra Oeste de Madrid deberán acreditar no tener deudas pendientes con la misma.
- j. Los permisos y licencias urbanísticas, medioambientales y sanitarias necesarias para la realización de las obras y para la apertura y ejecución de la actividad objeto de la ayuda, así como toda aquella documentación que debiera presentarse según las condiciones particulares de la resolución de concesión.
- k. Vida Laboral de la Empresa del período comprendido desde el día siguiente a la fecha de solicitud de ayuda y la fecha de solicitud del pago. En el caso de que existiese compromiso de nuevas contrataciones vinculadas a la ejecución del proyecto por parte del solicitante de la ayuda deberá aportar, además, los contratos de trabajo acreditativos de las nuevas contrataciones y altas en el Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores contratados.
- l. Certificado final de obra emitido por técnico competente desglosando por unidades de obra y precios unitarios, en el caso de obra civil.
- m. Tres ejemplares del material publicado en el caso folletos promocionales.
- n. En el caso de que el beneficiario no sea una entidad pública sujeta a la Ley de Contratos, en el caso de coste por ejecución de obra, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros, o en el caso de otros gastos, el gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros (IVA no incluido), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En el caso de que la elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada.
- o. En el caso de que el beneficiario sea una Corporación Local:
 - i. Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar expresamente que se ha ajustado al procedimiento de contratación pública legalmente establecido y del contenido del expediente de contratación de conformidad con el Anexo VIII. Igualmente, se hará constar la norma aplicada, el



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

**Comunidad
de Madrid**





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- procedimiento utilizado, la justificación del mismo, acompañado de del expediente de contratación o el acceso al mismo. Todo ello, sin perjuicio de que en la comprobación material se pueda comprobar dicho expediente de contratación.
- ii. Certificado de la Cámara de Cuentas de que la entidad local ha cumplido con la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- p. En los casos en que sea obligatorio la redacción de un proyecto técnico deberá presentarse:
- i. Proyecto final de obra que refleje la realmente ejecutada. En el caso de que se hayan realizado modificaciones de cierta importancia deberán haberse tramitado a través de un modificado de proyecto.
- ii. En caso contrario, deberá aportarse, al menos:
- Memoria explicativa de los cambios introducidos con descripción del estado final.
 - Planos definitivos.
 - Valoración final de la obra.
 - Certificado final de obra.
- q. Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.
- r. ADI Sierra Oeste de Madrid solicitará a la Comunidad de Madrid la siguiente documentación:
- i. Certificado acreditativo de que el beneficiario de la ayuda no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid ni figura inscrito en el Registro de Deudores de los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER del Organismo Pagador.
- ii. Certificado de que el solicitante no ha sido excluido de la intervención 7119 "LEADER".
5. En caso de que finalizado el plazo de justificación de la ayuda no se haya presentado la documentación justificativa, el técnico responsable del expediente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la misma, de no presentar la justificación en este plazo adicional el expediente se dará por desistido y el gerente con el visto bueno del RAF, elevará una propuesta de desistimiento a la Presidencia la cual resolverá la misma comunicando al beneficiario a través de correo certificado con acuse de recibo, y se procederá a cerrar el expediente dando traslado en la primera reunión que mantenga Junta Directiva.
6. Se analizará por parte del RAF, la gerencia y el equipo técnico de ADI Sierra Oeste de Madrid la documentación presentada junto con la Solicitud de Pago, se juzgará su validez, y se decidirá si procede requerir cuando falte documentación exigida, no sea válida la aportada o sea necesario completarla para aclarar ciertas dudas.
7. De deducirse la necesidad de algún documento para completar el expediente se le comunicará al beneficiario a través de un requerimiento de documentación, dándole un plazo máximo de diez días hábiles para completar la documentación o acreditar las exigencias requeridas. Trascurrido el plazo otorgado al beneficiario para completar el expediente se procederá al análisis de la documentación presentada. En el caso de que no se aporte la documentación requerida o que la documentación aportada siga sin ser válida, el expediente se dará por desistido y el gerente con el visto bueno del RAF, elevará una propuesta de desistimiento a la Presidencia la cual resolverá la misma comunicando al beneficiario a través de correo certificado con acuse de recibo, y se procederá a cerrar el expediente dando traslado en la primera reunión que mantenga Junta Directiva.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

8. Una vez supervisada la documentación entregada por el beneficiario y completo el expediente, el equipo técnico notificará al beneficiario la fecha de comprobación material de las actuaciones subvencionables por parte de ADI Sierra Oeste de Madrid. Igualmente se dará traslado de la fecha de comprobación al organismo competente, a estos efectos, de la Comunidad de Madrid, a fin de que esté presente un representante de la misma si lo consideran oportuno.
9. Se procederá a realizar la comprobación material por parte del equipo técnico y la gerencia y el personal técnico del organismo competente, a estos efectos, de la Comunidad de Madrid, si lo estimasen oportuno, junto al beneficiario del proyecto de inversión, en la fecha propuesta y se levantará Acta de Comprobación Material. Las actas podrán ser de conformidad, de defectos o de disconformidad.

En el acta en la que se hará una mención expresa a lo siguiente:
 - i. Cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad.
 - ii. En caso de maquinarias y equipos el nº de serie o bastidor que tendrá que coincidir con el de la factura salvo que ADI Sierra Oeste de Madrid indique de forma justificada la inviabilidad de esta comprobación.
 - iii. En caso de inmuebles, que el uso real del establecimiento se corresponde con el indicado en la solicitud de ayuda.
10. La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada inicialmente aprobada, que cumple con la naturaleza y finalidad por la que se concedió la subvención y su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones y gastos subvencionados.
11. Cuando no se justificase la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la anulación del expediente si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.
12. En el caso en que no sea necesario realizar una visita para comprobar la realidad física de la inversión subvencionada, se elaborará un certificado de ADI Sierra Oeste de Madrid en el que se certifique si los gastos efectivamente realizados se adecúan en su naturaleza a la finalidad de la ayuda y que se acredita la aplicación del total del importe concedido
13. En el caso de ser necesaria la subsanación de la comprobación material se procederá como sigue:
 - a. En el caso de encontrarse pequeñas deficiencias o el objeto de la subvención no se encuentra en buen estado o no se ajusta a las condiciones inicialmente previstas, se harán constar los defectos observados en el Acta de Comprobación, así como las medidas a adoptar concediéndose un plazo para su subsanación que variará en función de la gravedad de las deficiencias. Expirado el plazo concedido, será necesario efectuar un nuevo reconocimiento para comprobar si se han subsanado. En caso afirmativo se levantará un Acta de Conformidad, en caso contrario se emitirá un acta de disconformidad.
 - b. Si el objeto a subsanar es la falta de publicidad de la subvención, se deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas al respecto.
14. Del resultado de la comprobación material se procederá del siguiente modo:
 - a. Si el acta es de conformidad y la inversión está plenamente justificada se procederá a la tramitación del pago.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- b. Si el acta es de conformidad y la inversión justificada es menor que la inversión máxima subvencionable aprobada se minorará la ayuda concedida aplicando el porcentaje inicialmente aprobado a la inversión finalmente justificada.
 - c. Si el acta es de disconformidad o se da la falta de justificación total de la actuación subvencionada se procederá a la denegación del pago de la subvención concedida, notificándose al peticionario por parte de la Presidencia, una vez ratificada por la Junta Directiva de ADI Sierra Oeste de Madrid y se notificará al organismo competente, a estos efectos, de la Comunidad de Madrid.
15. En caso de renuncia expresa por parte del beneficiario a la ayuda concedida se informará a la Junta Directiva de ADI Sierra Oeste de Madrid que dictará resolución por la que se declara la renuncia a la subvención concedida y se notificará al organismo competente, a estos efectos, de la Comunidad de Madrid y al beneficiario.
 16. La justificación documental alcanzará los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate.
 17. ADI Sierra Oeste de Madrid o el organismo competente, a estos efectos, de la Comunidad de Madrid podrán requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o que aún no estando recogidos en la Resolución de Concesión de Ayuda resultasen imprescindibles y para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.
 18. En caso de que la inversión comprobada sea superior, solo se aplicará el porcentaje de subvención a la inversión aprobada y recogida en la orden de concesión.
 19. Realizadas todas las comprobaciones necesarias se procederá a la certificación del expediente, a su fiscalización por parte del RAF y se elevará al organismo competente, a estos efectos, de la Comunidad de Madrid para que, una vez realizadas las comprobaciones necesarias, autorice el pago al beneficiario.
 20. No se efectuará ningún pago hasta no tener la validación de la Comunidad de Madrid.
 21. Durante los 3 años posteriores al pago final de la subvención y 10 años en el caso exclusivo de proyectos de turismo rural catalogados, según el Decreto 48/2023, de 26 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el proyecto quedará sujeto a la posible supervisión e inspección de los organismos de control responsables de la correcta ejecución del PEPAC.
 22. En el caso de las personas jurídicas estas notificaciones derivadas del procedimiento de justificación de la ayuda se realizarán, obligatoriamente, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de ADI Sierra Oeste de Madrid, <https://adisierroestademadrid.sedelectronica.es>.

ARTÍCULO 19.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

1. ADI Sierra Oeste de Madrid, los organismos competentes, a estos efectos, de la Comunidad de Madrid o, la Comisión de la Unión Europea, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas al amparo de estas Bases Reguladoras. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. En particular, estará obligado a



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

facilitar copia de la documentación objeto de investigación, a permitir ampliar el control a terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos públicos percibidos y retener facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o cualquier otro documento relativo a las operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención o destino de la subvención percibida.

2. El beneficiario estará sometido al régimen de control financiero, interno y contable regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. Asimismo, estará sometido al régimen de controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori contemplados en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre. Así como a lo recogido en la Circular de Coordinación 37/2023. Plan nacional de controles de las Intervenciones de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2023/2027 incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común

ARTÍCULO 20.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Son causas de invalidez de la resolución de concesión que conllevan la obligación de devolver las cantidades percibidas, las que se establecen en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

También se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. En

este caso, la Comunidad de Madrid solicitará el reintegro.

El interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En caso de que el beneficiario decida devolver voluntariamente, sin el previo requerimiento de la administración, el importe total o parcial de la ayuda recibida, deberá comunicar expresamente a la Dirección General de Rreequilibrio Territorial su intención, y proceder a realizar la devolución conforme a las indicaciones que reciba del centro gestor, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva del principal de la ayuda por parte del beneficiario.

No procederá la recuperación de importes cuando la cantidad que se debe recuperar de un beneficiario, excluido los intereses, no exceda de los 250 euros, salvo que la normativa de la Unión Europea establezca otra cuantía. Se informará al beneficiario del incumplimiento constatado y de la obligación de adoptar medidas correctoras para el futuro.

No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:

- a) Fallecimiento del beneficiario o desaparición de este.
- b) Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
- c) Catástrofe natural grave o fenómeno climatológico adverso asimilable a catástrofe natural que haya afectado seriamente a la inversión
- d) Destrucción accidental de inversión.
- e) Epizootia, reconocida por la autoridad competente, que haya afectado a una parte o a la totalidad del ganado de la explotación del beneficiario.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

**Comunidad
de Madrid**





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- f) Plaga o enfermedad vegetal causada por microorganismos patógenos o factores ambientales, reconocida por la autoridad competente, que hayan afectado a una parte o a la totalidad de los cultivos de la explotación del beneficiario.
- g) La expropiación de la totalidad o de una parte importante de la inversión, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
- h) La pérdida de la producción en una parte o en la totalidad del cultivo o del rebaño, por daños producidos por la fauna silvestre que hayan sido reconocidos por la autoridad competente.

ARTÍCULO 21.- PENALIZACIONES.

Los beneficiarios estarán sometidos a penalizaciones previstas en:

- a. Artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- b. (y) el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Las penalizaciones podrán adoptar una de las siguientes formas:

- Denegación o retirada íntegra de la ayuda.
- Reducción de hasta el 100% de la ayuda.

- Exclusión del derecho a participar en el régimen de ayudas.

Asimismo, como medida provisional, podrá acordarse la suspensión de una concesión o pago en un máximo de tres años consecutivos, renovables en caso de varios incumplimientos.

Estas penalizaciones así como el grado e intensidad de las mismas se encuentran recogidas en el **Anexo II** de las presentes bases reguladoras.

ARTÍCULO 22.- REDUCCIONES Y SANCIONES.

En los supuestos en los que la diferencia entre el importe de la ayuda que corresponde con la inversión declarada por el beneficiario en la solicitud de pago y el importe de la ayuda que corresponde con la inversión determinada tras los controles administrativos supere el 10% de esta última, se aplicará una sanción administrativa por importe igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

Esta sanción se practicará cuando la diferencia sea detectada tanto en los controles administrativos como en los controles sobre el terreno y no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicará ninguna sanción si la persona beneficiaria puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable, o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

La sanción administrativa anteriormente mencionada se aplicará, mutatis mutandis a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno.

Todas las penalizaciones se aplicarán sin perjuicio de las posibles minoraciones, retiradas parciales de la ayuda y sanciones que procedan. Estas penalizaciones no se computarán a efectos de calcular el 10% previsto relativa a la sobredeclaración antes señalado y se calcularán sobre la ayuda determinada de acuerdo con lo recogido en el **Anexo II** de estas bases reguladoras.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

ARTÍCULO 23.- EXCEPCIONES A LAS PENALIZACIONES.

1. De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, no se aplicarán penalizaciones en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor.
 - b) Cuando el incumplimiento obedezca a errores manifiestos reconocidos por la autoridad competente.
 - c) Cuando el incumplimiento obedezca a un error de la autoridad competente o de otra autoridad y si la persona afectada por la penalización no hubiera podido razonablemente haber detectado el error.
 - d) Cuando el interesado pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente que no es responsable del incumplimiento de sus obligaciones o si la autoridad competente adquiere de otro modo la convicción de que el interesado no es responsable.
 - e) Otros casos en que la imposición de una penalización no sea adecuada según lo dispuesto en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.
2. En este apartado las referencias a la autoridad competente se entienden hechos al Grupo de Acción Local (ADI Sierra Oeste de Madrid).

ARTÍCULO 24.- EXCLUSIONES.

El beneficiario quedará excluido de la de la intervención 7119 "LEADER" durante el año natural en el que se haya observado la irregularidad y durante el año natural siguiente cuando se produzca un incumplimiento grave. A estos efectos se entiende por incumplimiento grave aquel que determine la pérdida total del derecho al cobro.

Así mismo, procederá la exclusión señalada en el párrafo anterior cuando se determine que el

beneficiario ha facilitado pruebas falsas con objeto de recibir la ayuda o que no ha facilitado por negligencia la información necesaria.

Estas exclusiones están vinculadas a las "Penalizaciones por incumplimiento de otros criterios/requisitos de subvencionabilidad y compromisos u otras obligaciones de la solicitud de ayuda y de pago.

ARTÍCULO 25.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n. 1305/2013 y (UE) n. o 1307/2013 (1), y en particular su artículo 122.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política Agrícola Común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013
- Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, C(2022) 6017, fue aprobado el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (PEPAC 2023-2027).
- Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

**Comunidad
de Madrid**





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

- Reglamento (UE) 2024/205 de la Comisión, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con disposiciones específicas sobre la notificación de irregularidades respecto del Fondo Europeo Agrícola de Garantía y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y por el que se deroga el Reglamento Delegado (UE) 2015/1971 de la Comisión.
- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Grupo de Acción Local "ADI Sierra Oeste de Madrid" Seleccionado para la aplicación de su EDLP en el Marco del

Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027.

- Régimen de Ayudas para la aplicación del Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.
- La EDLP para la Sierra Oeste de Madrid 2023-2027 y su Procedimiento de Gestión Interna y las posibles modificaciones de ambos.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

ADI Sierra Oeste de Madrid actúa, en el ámbito de la realización de los controles administrativos de las solicitudes de ayuda y de pago, por delegación del organismo pagador, conforme al Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Grupo de Acción Local "ADI Sierra Oeste de Madrid".

ARTÍCULO 26.- PUBLICIDAD.

1. El beneficiario estará obligado a aplicar las reglas de información y publicidad sobre la ayuda del FEADER conforme el anexo III, relativo a los requisitos de información, publicidad y visibilidad, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC, así como, la estrategia de información y publicidad establecida por el organismo competente.

Los Beneficiarios de estas bases reguladoras el beneficiario estará obligado en cualquier caso a la colocación en sitio visible, de una placa informativa, cuyo



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

modelo será facilitado por ADI Sierra Oeste de Madrid. El coste de dicha placa deberá ser abonado por el beneficiario y se considerará subvencionable a la hora del cálculo de la ayuda.

2. En todo caso deberá adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad de la procedencia pública de la cofinanciación de la actuación, concretamente quedan obligados a hacer constar la participación en el proyecto tanto del organismo competente, a estos efectos, de la Comunidad de Madrid, como el Fondo FEADER de la Unión Europea (en particular mediante la incorporación de la bandera europea y el siguiente texto "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales"), el del organismo competente de la Administración General del Estado, el logotipo de LEADER y el de la ADI Sierra Oeste de Madrid.
3. En el caso de folletos promocionales, en analogía con lo expuesto, se indicará claramente la cofinanciación de la inversión a través de la utilización de los emblemas e indicaciones anteriormente expuestas. Previo a la realización de las inversiones deberá ser aprobado por ADI Sierra Oeste de Madrid el arte final de la publicación.
4. En el caso de que el beneficiario sea una corporación local deberá indicar la existencia de cofinanciación FEADER y AGE, en las comunicaciones relativas a la petición de ofertas o en los pliegos de licitación que lleven a cabo respecto a la contratación de las actuaciones objeto de subvención.
5. En cualquier caso siempre se estará a lo establecido en la Guía de Comunicación, Visibilidad y Transparencia del PEPAC de España Programación para 2023-2027. Comunidad de Madrid.

ARTÍCULO 27.- RECURSO CONTRA LAS BASES REGULADORAS.

Contra estas Bases Reguladoras cabe interponer recurso ante el órgano competente

de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ARTÍCULO 28.- PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Los datos de los beneficiarios de estas ayudas se publicarán en el sitio web www.fega.es y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de los Estados Miembros para salvaguardar los intereses financieros de la Unión Europea.

Además en aplicación del Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicarán las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Además las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán en la Página Web de ADI Sierra Oeste de Madrid (www.sierraoeste.org) en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

Con la presentación de la solicitud de ayuda, el beneficiario autoriza a la ADI Sierra Oeste de Madrid a que realice tanto dicha publicación, como cualquier acto de difusión pública de la subvención concedida.

ARTÍCULO 29.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo referente al procedimiento administrativo y que no esté establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases Reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de la fecha de firma electrónica de las mismas.

En Villa del Prado, a fecha de la Firma Electrónica.

Fdo. Juan Antonio de la Morena Doca.
Presidente ADI Sierra Oeste de Madrid



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid

Cód. Validación: 7M4CX52MFGS4OE3D09NH4FZ3M
Verificación: <https://adisierraostedemadrid.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 61





ANEXO I. FICHAS DE MEDIDAS

ANEXO 1.- FICHA MEDIDAS PROYECTOS PRODUCTIVOS.

M01.FOMENTO DE LA AGROINDUSTRIALIZACION DEL SECTOR PRIMARIO.

Acciones Subvencionables.

Se contemplan los siguientes tipos de actuaciones:

- Inversiones para la creación de nuevas industrias agroalimentarias.
- Inversiones para el establecimiento y modernización de industrias agroalimentarias orientadas al comercio minorista local.
- Inversiones en maquinaria, equipos e instalaciones que mejoren la calidad del producto, amplíen la oferta, o mitigan los impactos ambientales.
- Inversiones en maquinaria, equipos e instalaciones que mejoren la digitalización de los procesos de la cadena de valor.
- Inversiones en maquinaria, equipos e instalaciones que optimicen la comercialización y envasado de los productos.
- Inversiones para el desarrollo y promoción de canales cortos de comercialización de productos locales mediante puntos de venta directa o plataformas de venta online.
- Inversiones destinadas a la creación de iniciativas de agroturismo para promover los productos agrarios del ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid.
- Inversiones para la creación, expansión y modernización de industrias agrarias en el ámbito geográfico de la Sierra Oeste.
- Inversiones en medios materiales destinados a la biotecnología aplicada a la agroindustria.

Beneficiarios.

- En el caso de las subvenciones para inversiones en Agroindustria los beneficiario serán, exclusivamente:
 - Personas físicas (Autónomos) del sector agroalimentario.
 - Microempresas del sector agroalimentario.

Gastos Subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- La adquisición de inmuebles o terrenos, única y exclusivamente, en los siguientes términos:
 - Será subvencionable la adquisición de bienes inmuebles, tanto terrenos como edificios, por un importe que no exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de





que se trate, teniendo en cuenta:

- a) Debe existir una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.
 - b) La limitación del 10% no se aplicará a la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso para un nuevo propósito, de modo que el terreno en que éstas se asientan no constituya el elemento principal de la adquisición.
 - c) Se considerará que el terreno constituye el elemento principal de adquisición, cualquiera que sea el objeto o finalidad de la operación, cuando el valor de mercado del suelo exceda del valor de mercado de la edificación en el momento de la compra.
 - d) Se considerará adquisición de terreno y, por tanto, se le aplicará la limitación del 10%, la adquisición de edificaciones para su demolición.
 - e) Se deberá aportar un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, así como que el precio de la edificación supera el precio del suelo.
- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
 - Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
 - La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
 - Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación, incluyendo la automatización y el uso de la inteligencia artificial.
 - Adquisición y/o desarrollo de patentes y licencias.
 - Utillaje y mobiliario nuevos.
 - Vehículos de transporte industrial, incluyendo su adaptación, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen.
 - Costes generales, como remuneración por la redacción de proyectos, direcciones de obra y estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.
 - Las tasas e impuestos municipales.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio de Inversiones por parte de la ADI Sierra Oeste, salvo:
 - Honorarios Técnicos;
 - Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos;
 - En ningún de los casos se tendrá como subvencionable cualquier gasto realizado con anterioridad al 4 de noviembre de 2024, fecha de aprobación de la EDLP de ADI Sierra





Oeste de Madrid.

- La maquinaria de reposición, salvo que se justifique el cambio por su adaptación para cumplir criterios de eficacia en el uso de los recursos, eficiencia en la producción y/o mitigación de impactos ambientales.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
- La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
- La adquisición de inmuebles y/o terrenos que no cumplan con las premisas señaladas en apartado de "Gastos Subvencionables".
- El importe de la inversión aplicable a la adquisición de inmuebles (incluyendo los terrenos sobre los que se asientan) que supere el 70 por 100 del importe total de los gastos subvencionables del proyecto de inversión.
- La compraventa de terrenos, locales y bienes inmuebles, si estos han sido subvencionados durante los últimos diez años.
- Material fungible, salvo los destinados a la biotecnología agroindustrial.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliares.
- El IVA recuperable y, en general, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación así como, los impuestos personales sobre la renta.

Intensidad de la Ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.

- Intensidad de ayuda **65 %** Inversión subvencionable.
- La inversión por proyecto para la Inversión en Industria Agraria **deberá ser inferior a 100.000 €.**

Criterios de elegibilidad.

No serán elegibles aquellos proyectos que no demuestren:

- Solvencia económica financiera medida por capacidad financiera y capacitación empresarial adecuada del beneficiario, medida por experiencia y/o formación. Se deberá acreditar responsablemente de acuerdo con la exigencias de la ADI Sierra Oeste de Madrid.
- Inversión mínima del proyecto de 10.000 €.
- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto, medida por indicadores de rentabilidad y presupuesto de inversión ajustado a la realidad, que habitualmente se acreditará mediante plan de empresa y/o viabilidad del proyecto.
- Aquellos Proyectos que no encajen en la tipología de proyectos establecida en la medida.





- Aquellos proyectos que no alcancen los 30 puntos en los criterios de selección.

Criterios de Selección. (Máximo 100 Puntos).

- Criterio de **Empleo (Máximo 100 puntos):**
 - Creación de empleo (Por cada puesto creado a tiempo completo): 20 puntos. (en caso jornada parcial se prorratea la puntuación).
 - Mantenimiento y consolidación de empleo (Por cada puesto a tiempo completo consolidado): 5 puntos.
- Criterio **Innovación (Máximo 20 puntos):**
 - Proyectos que incorporen nuevas técnicas de producción y o comercialización: 10 puntos.
 - Proyectos innovadores en I+D+i o TIC: 10 puntos.
- Criterio de **Tipo de Beneficiario (Máximo 10 puntos):**
 - Beneficiario persona física: 10 puntos.
 - Beneficiario microempresa: 5 puntos
- Criterio **Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 15 puntos):**
 - Implanta un sistema de gestión medioambiental: 5 puntos.
 - Introduce medidas de reducción de emisiones: 5 puntos.
 - Mejora de la gestión del agua: 5 puntos.
 - Mejora en la gestión de los residuos y subproductos: 5 puntos.
 - Utiliza energías renovables: 5 puntos.
 - Aplica medidas de control de la Seguridad Alimentaria: 5 puntos.
- Criterio de **Localización del proyecto (Máximo 15 puntos):**
 - En pueblos de menos de 5.000 habitantes: 15 puntos.
 - Entre 5.000 y 10.000 habitantes: 10 puntos.
 - Más de 10.000 habitantes: 5 puntos.
- Criterios de **Recursos endógenos (Máximo 10 puntos):**
 - Se abastece en más de un 50% de materia prima procedente del ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid: 10 puntos.
 - Se abastece en más de un 20% de materia prima procedente del ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid: 5 puntos.

Estos dos subpartados no son acumulativos.





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- Criterios de **Comercialización (Máximo 10 puntos)**:
 - Participa en acciones o experiencias de comercialización conjunta: 5 puntos.
 - Pertenece a una denominación de origen, marca de calidad protegida, comité de agricultura ecológica, indicación geográfica protegida o cualquier otra certificación de calidad reconocida legalmente: 10 puntos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

M02. PROMOCIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA SIERRA OESTE

Acciones Subvencionables.

- Creación o Traslado de Empresas: Se fomentará la creación o traslado de empresas que ofrezcan productos y servicios a la comunidad o a otras empresas.
- Ampliación de Instalaciones y Equipos: Se impulsarán inversiones destinadas a la ampliación de instalaciones y equipos que incrementen la oferta de productos y servicios en comparación con los disponibles en el momento de la solicitud.
- Modernización de Maquinaria y Equipos: Se apoyarán inversiones en la modernización de maquinaria y equipos, siempre que impliquen una mejora en la calidad de los productos o servicios, un aumento del tamaño que mejore la escala de producción, una mitigación del impacto ambiental y/o una optimización en la gestión de residuos.
- Industrias Manufactureras y Artesanales: Se fomentará el establecimiento de industrias manufactureras y artesanales que aprovechen recursos locales, revivan oficios tradicionales o que no generen efectos negativos sobre el medio ambiente y el paisaje.
- Fomento de Canales Cortos de Comercialización: Se incentivarán inversiones que desarrollen canales cortos de comercialización de productos locales, incluyendo la venta electrónica, para fortalecer la economía local y reducir la huella de carbono.
- Fomento del Teletrabajo y de la Economía Digital: Se apoyarán todas las inversiones que desarrollen empresas de servicios y productos utilizando el teletrabajo y las plataformas de economía digital.
- Creación y consolidación de Empresas de Servicios: Se promoverá la creación y ampliación de empresas dedicadas a servicios de atención sanitaria, terapéuticos, educativos y centros de atención a personas dependientes para satisfacer la creciente demanda en estas áreas.

Beneficiarios

- Personas físicas.
- Microempresas.
- Pequeñas Empresas (hasta 50 trabajadores).
- Medianas Empresas (Hasta 250 trabajadores).

Gastos Subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- La adquisición de inmuebles o terrenos, única y exclusivamente, en los siguientes términos:
 - Será subvencionable la adquisición de bienes inmuebles, tanto terrenos como edificios, por un importe que no exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid





operación de que se trate, teniendo en cuenta:

- Debe existir una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.
- La limitación del 10% no se aplicará a la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso para un nuevo propósito, de modo que el terreno en que éstas se asientan no constituya el elemento principal de la adquisición.
- Se considerará que el terreno constituye el elemento principal de adquisición, cualquiera que sea el objeto o finalidad de la operación, cuando el valor de mercado del suelo exceda del valor de mercado de la edificación en el momento de la compra.
- Se considerará adquisición de terreno y, por tanto, se le aplicará la limitación del 10%, la adquisición de edificaciones para su demolición.
- Se deberá aportar un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, así como que el precio de la edificación supera el precio del suelo.
- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación, incluyendo la automatización y el uso de la inteligencia artificial.
- Adquisición y creación de patentes y licencias.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Inversiones en activos intangibles destinados al desarrollo del negocio digital o para el fomento del teletrabajo.
- Gastos "pay per use" en destinados al desarrollo del negocio digital o para el fomento del teletrabajo durante la primera fase de implantación del negocio.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.
- Costes generales, como remuneración por la redacción de proyectos, direcciones de obra y estudios de viabilidad financiera y orientados a la digitalización del negocio, e implantación de sistemas de gestión de la calidad y/o medioambiente, hasta un 12 % de la inversión total.
- Las tasas e impuestos municipales.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio de





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

Inversiones por parte de la ADI Sierra Oeste, salvo:

- Honorarios Técnicos;
 - Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos;
 - En ningún de los casos se tendrá como subvencionable cualquier gasto realizado con anterioridad al 4 de noviembre de 2024, fecha de aprobación de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid.
- La maquinaria de reposición.
 - La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
 - La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
 - La adquisición de inmuebles y/o terrenos que no cumplan con las premisas señaladas en el apartado de "Gastos Subvencionables".
 - El importe de la inversión aplicable a la adquisición de inmuebles (incluyendo los terrenos sobre los que se asientan) que supere el 70 por 100 del importe total de los gastos subvencionables del proyecto de inversión.
 - La compraventa de terrenos, locales y bienes inmuebles, si estos han sido subvencionados durante los últimos diez años.
 - Material fungible.
 - Equipos y bienes suntuarios.
 - Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliares.
 - El IVA recuperable y, en general, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación así como, los impuestos personales sobre la renta.

Intensidad de la ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.

- Intensidad de ayuda **65 %** Inversión subvencionable.
- Máximo de ayuda: **300.000 € por proyecto.**

Criterios de elegibilidad.

No serán elegibles aquellos proyectos que no demuestren:

- Solvencia económica financiera medida por capacidad financiera y capacitación empresarial adecuada del beneficiario, medida por experiencia y/o formación. Se deberá acreditar responsablemente de acuerdo con la exigencias de la ADI Sierra Oeste de Madrid.
- Inversión mínima del proyecto de 10.000 €.
- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto, medida por indicadores de rentabilidad y presupuesto de inversión ajustado a la realidad, que habitualmente se acreditará mediante plan de



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**





empresa y/o viabilidad del proyecto.

- Aquellos Proyectos que no encajen en la tipología de proyectos establecida en la medida.
- Aquellos proyectos que no alcancen los 30 puntos en los criterios de selección.

Criterios de Selección. (Máximo 100 Puntos).

- **Criterio de Empleo (Máximo 100 puntos):**
 - Creación de empleo (Por cada puesto creado a tiempo completo): 20 puntos. (en caso jornada parcial se prorratea la puntuación).
 - Mantenimiento y consolidación de empleo (Por cada puesto a tiempo completo consolidado): 5 puntos.
- **Criterio Innovación (Máximo 10 puntos):**
 - Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en el núcleo de población: 5 puntos.
 - Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos a nivel del ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid I: 10 puntos.
 - Proyectos innovadores en digitalización o TIC: 5 puntos.
- **Criterio de Tipo de Beneficiario (Máximo 10 puntos):**
 - Beneficiario persona física: 10 puntos.
 - Beneficiario microempresa: 5 puntos.
 - Beneficiario pequeñas y medianas empresas: 1 punto.
- **Criterio Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 15 puntos):**
 - Produce reducción de emisiones: 6 puntos.
 - Genera eficiencia energética: 6 puntos.
 - Utiliza energías renovables: 3 puntos.
 - Mitiga impactos ambientales: 3 puntos.
 - Promueve la economía circular mediante el reciclaje o reutilización: 5 puntos
- **Criterio de Utilización de Recursos Endógenos (Máximo 10 puntos):**
 - Utiliza recursos endógenos exclusivos del municipio donde se instale el proyecto: 5 puntos.
 - Utiliza productos endógenos de más de un municipio del ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid: 10 puntos.

Estos dos subapartados no son acumulativos.





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- Criterio de **Localización del proyecto (máximo 15 puntos):**
 - En pueblos de menos de 5.000 habitantes: 15 puntos.
 - Entre 5.000 y 10.000 habitantes: 10 puntos
 - Más de 10.000 habitantes: 5 puntos.
- Criterio de **Calidad de Vida (Máximo 10 puntos):**
 - Proyectos que creen un nuevo servicio o producto en el municipio de implantación del proyecto: 10 puntos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

M03. DESARROLLO DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS EN LA SIERRA OESTE.

Acciones Subvencionables.

Debido a las características del ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid, y partiendo del análisis participativo consensuado con la población y los representantes del sector, se establecen las siguientes tipologías de proyecto para dar respuesta a las distintas necesidades detectadas en el sector:

- Apoyo a las iniciativas de creación de alojamientos turísticos en el medio rural.

La creación de nuevos alojamientos está restringida a aquellos establecimientos que cumplan con los siguientes requisitos mínimos:

- Hoteles Rurales: Deberán tener al menos 2 Hojas de Roble o similar categoría, y una actividad complementaria a la de alojamiento dentro del ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid.
- Campings: Ofertar, al menos, una actividad complementaria a la de alojamiento dentro de los municipios de la Sierra Oeste.
- Las casas rurales o apartamentos de turismo rural deberán cumplir los siguientes criterios:
 - Estar obligatoriamente integrados en un edificio independiente y no residencial, con arquitectura de estética local y tradicional adaptada al entorno.
 - Superficie mínima por habitación: Se adaptarán a la normativa en materia de turismo de Comunidad de Madrid aplicable.
 - Equipamientos y servicios mínimos: Servicio wifi para clientes; mobiliario, electrodomésticos y menaje completos.
 - El periodo de apertura mínimo será de 11 meses al año.
 - Ofertar una actividad complementaria a la de alojamiento dentro de los municipios de la Sierra Oeste.

Además, para todas las tipologías deberán contemplar la norma propia e integrarse en el programa de calidad establecido por la Sierra Oeste de Madrid. Esta tipología abarca a los establecimientos descritos en el Decreto 48/2023, de 26 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Madrid.

- Apoyo a proyectos de ampliación, mejora y/o ampliación de los alojamientos turísticos y campings.

Los establecimientos que quieran ampliar sus plazas, servicios disponibles o realizar una mejora deberán cumplir los siguientes criterios para ser considerados como elegibles:

- Deberán justificar el cumplimiento de los criterios de calidad mínima establecidos en la tipología anterior después de la ejecución, con excepción de los criterios referidos a las dimensiones y plazas mínimas.
- Deberán justificar la oferta de, al menos, una actividad recreativa o turística distinta a la del alojamiento después de la ejecución (si aún no la ofertaban).
- En caso de ampliación, deberá cumplirse al menos, uno de los dos siguientes criterios:



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN





- Aumentar el número de plazas disponibles en un mínimo de un 20%.
- Justificar el aumento de la oferta en al menos una actividad complementaria al alojamiento.
- En el caso de las mejoras sólo serán subvencionables cuando signifiquen un incremento significativo de la calidad, subiendo de categoría o aumentando la oferta de servicios e instalaciones.

Las ampliaciones y mejoras deberán ser actuaciones integrales, o no serán subvencionables.

Además, para todas las tipologías deberán contemplar la norma propia e integrarse en el programa de calidad establecido por la Sierra Oeste de Madrid. Esta tipología abarca a los establecimientos descritos en el Decreto 48/2023, de 26 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Madrid.

- Apoyo a la creación de nuevos establecimientos de restauración de calidad en la Sierra Oeste.

Los nuevos restaurantes deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Contar con un comedor con superficie adecuada a su capacidad (alrededor de 2 m² por comensal ofertado).
- Deberá contar con mobiliario y menaje completos.
- La carta deberá incorporar la utilización de productos de Sierra Oeste de Madrid, con objeto de mostrar la oferta gastronómica de la Sierra Oeste.
- Deberá estar estéticamente integrado en la arquitectura del municipio o deberá ser un edificio de arquitectura singular.

Además, para todas las tipologías deberán contemplar la norma propia e integrarse en el programa de calidad establecido por la Sierra Oeste de Madrid.

- Ampliación y mejora de establecimientos de restauración.

Además de los referidos en la tipología 4.3, este tipo de proyectos deberán cumplir los siguientes criterios:

- En caso de ampliación, se deberá justificar el aumento significativo de la capacidad, superficie u oferta de servicios del establecimiento.
- En el caso de la mejora, ésta deberá ser integral y se deberá justificar un aumento considerable de la calidad de las instalaciones y/o el servicio, cumpliendo al menos, los criterios expuestos en la tipología 4.3. La mejora deberá ser integral, o no será subvencionable.
- La carta deberá incorporar la utilización de productos de Sierra Oeste de Madrid, con objeto de mostrar la oferta gastronómica de la Sierra Oeste.
- Los bares que quieran acogerse a esta medida deberán reconvertirse en Restaurantes después de la ejecución de la obra, cumpliendo la normativa que rige a estos establecimientos.





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- Creación, ampliación o mejora de empresas de turismo activo, ecoturismo, turismo de naturaleza.
 - Los proyectos de turismo activo, ecoturismo y turismo de naturaleza que busquen crear nuevas empresas en el ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid, que amplíen y diversifiquen la oferta turística actual.
 - Ampliaciones de empresas de turismo activo, ecoturismo y turismo de naturaleza ya establecidas en el ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid que deberán ofertar una actividad distinta a la principal o bien deben aumentar la capacidad significativamente.
 - Mejoras de empresas de turismo activo, ecoturismo y turismo de naturaleza ya establecidas aumentando la calidad de los servicios prestados o instalaciones.

Además, para todas las tipologías deberán contemplar la norma propia e integrarse en el programa de calidad establecido por la Sierra Oeste de Madrid.

- Creación, ampliación o mejora de empresas de turismo de empresa (Turismo MICE):
 - Los proyectos de turismo de empresa que busquen crear nuevas empresas el ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid, que amplíen y diversifiquen la oferta turística actual. Este establecimiento deberá estar integrado en un edificio independiente y no residencial, y disponer de una sala polivalente de al menos 40 m² para un mínimo de 20 personas, con equipamiento audiovisual y conexión a internet.
 - Ampliaciones y mejoras de empresas de turismo de empresa ya establecidas en el ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid que deberán ofertar una actividad distinta a la principal o bien deben aumentar la capacidad significativamente. Este establecimiento deberá estar integrado en un edificio independiente y no residencial, y debe disponer de una sala polivalente de al menos 40 m² para un mínimo de 20 personas, con equipamiento audiovisual y conexión a internet. En el caso de las mejoras o ampliaciones, las actuaciones deberán ser integrales, o no serán subvencionables.
- Acciones destinadas a la digitalización, automatización de procesos y aplicación de la inteligencia artificial en los establecimientos turísticos.

Beneficiarios.

- Personas físicas (Autónomos).
- Microempresas.
- Pequeñas Empresas, hasta 50 trabajadores.
- Medianas Empresas, hasta 250 trabajadores.

Gastos Subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**





- La adquisición de inmuebles o terrenos, única y exclusivamente, en los siguientes términos:
 - Será subvencionable la adquisición de bienes inmuebles, tanto terrenos como edificios, por un importe que no exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate, teniendo en cuenta:
- Debe existir una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.
- La limitación del 10% no se aplicará a la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso para un nuevo propósito, de modo que el terreno en que éstas se asientan no constituya el elemento principal de la adquisición.
- Se considerará que el terreno constituye el elemento principal de adquisición, cualquiera que sea el objeto o finalidad de la operación, cuando el valor de mercado del suelo exceda del valor de mercado de la edificación en el momento de la compra.
- Se considerará adquisición de terreno y, por tanto, se le aplicará la limitación del 10%, la adquisición de edificaciones para su demolición.
- Se deberá aportar un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, así como que el precio de la edificación supera el precio del suelo.
- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación, incluyendo la automatización y el uso de la inteligencia artificial.
- Adquisición de patentes y licencias
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen.
- El mobiliario y utillaje destinado a los alojamientos rurales necesario para el normal funcionamiento del establecimiento, no siendo auxiliable el material de recambio, excepto en el caso del material textil, que se podrá subvencionar un recambio.
- Costes generales, como remuneración por la redacción de proyectos, direcciones de obra y estudios de viabilidad e implantación de sistemas de gestión de la calidad y/o medioambiente, hasta un 12 % de la inversión total.
- Tasas e Impuestos Municipales.





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio de Inversiones por parte de la ADI Sierra Oeste, salvo:
 - Honorarios Técnicos;
 - Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos;
 - En ningún de los casos se tendrá como subvencionable cualquier gasto realizado con anterioridad al 4 de noviembre de 2024, fecha de aprobación de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid.
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
- La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
- La adquisición de inmuebles y/o terrenos que no cumplan con las premisas señaladas en el apartado de "Gastos Subvencionables".
- El importe de la inversión aplicable a la adquisición de inmuebles (incluyendo los terrenos sobre los que se asientan) que supere el 70 por 100 del importe total de los gastos subvencionables del proyecto de inversión.
- El importe de la inversión aplicable a la adquisición de inmuebles (incluyendo los terrenos sobre los que se asientan) que supere el 70 por 100 del importe total de los gastos subvencionables del proyecto de inversión.
- La compraventa de terrenos, locales y bienes inmuebles, si estos han sido subvencionados durante los últimos diez años.
- El mobiliario y utillaje destinado a los alojamientos rurales, será auxiliabile aquel necesario para el normal funcionamiento del establecimiento, no siendo auxiliabile el material de recambio, excepto en el caso del material textil, que se podrá subvencionar un recambio.
- Material fungible.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Los gastos de funcionamiento de las empresas. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliares.
- El IVA recuperable y, en general, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación así como, los impuestos personales sobre la renta.

Intensidad de la Ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.

- **Intensidad de ayuda 65 %** Inversión subvencionable.
- **Máximo de ayuda: 300.000 € por proyecto.**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

Criterios de elegibilidad.

No serán elegibles aquellos proyectos que no demuestren:

- Solvencia económica medida por capacidad financiera y capacitación empresarial adecuada del beneficiario o del personal a cargo, bien por experiencia, o por formación. Se deberá acreditar responsablemente de acuerdo con la exigencias de la ADI Sierra Oeste de Madrid.
- Inversión mínima del proyecto de 10.000 €.
- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto, aportada por el beneficiario, que habitualmente se acreditará mediante plan de empresa y/o viabilidad del proyecto.
- Aquellos Proyectos que no encajen en la tipología de proyectos establecida en la medida.
- Aquellos proyectos que no alcancen los 35 puntos en los criterios de selección.

Criterios de Selección. (Máximo 100 Puntos).

Los proyectos serán valorados a partir de las siguientes puntuaciones, que desembocarán en la elección del que mayor puntuación demuestre, en caso de concurrencia:

- Criterio de **Empleo (Máximo 100 puntos)**:
 - Creación de empleo (Por cada puesto creado): 20 puntos.
 - Mantenimiento y consolidación de empleo (Por cada puesto): 5 puntos.
- Criterio **Innovación (Máximo 10 puntos)**:
 - Proyectos innovadores (turismo empresarial, ambiental, recreativo, o cultural) que no tienen equivalencia en el municipio: 5 puntos.
 - Proyectos innovadores (turismo empresarial, ambiental, recreativo, o cultural) que no tienen equivalencia en el territorio del ADI Sierra Oeste (Por temática o actividad): 10 puntos.
- Criterio de **Tipo de Beneficiario (Máximo 5 puntos)**:
 - Beneficiario persona física: 5 puntos.
 - Beneficiario microempresa: 3 puntos.
 - Beneficiario pequeñas y medianas empresas: 1 punto.
- Criterio **Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 15 puntos)**:
 - Proyectos que cuenten con medidas de ahorro energético o hídrico: 5 puntos.
 - Utiliza energías renovables: 5 puntos.
 - Integrado en el medio natural o en los parámetros estéticos de la zona: 2 puntos.
 - Promueve la economía circular mediante el reciclaje o reuso: 5 puntos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

**Comunidad
de Madrid**





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- Criterio de **Utilización de Recursos Endógenos (Máximo 10 puntos):**
 - Realización de actividades que aprovechen los recursos naturales y/o el patrimonio cultural de la Sierra Oeste: 5 puntos.
 - Acuerda comercialmente con proveedores de servicios o productos del ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid: 5 puntos.
- Criterio de **Localización del proyecto (máximo 15 puntos):**
 - En pueblos de menos de 5.000 habitantes: 15 puntos.
 - Entre 5.000 y 10.000 habitantes: 10 puntos
 - Más de 10.000 habitantes: 5 puntos.
- Criterio de **Calidad y asociacionismo (Máximo 20 puntos):**
 - El proyecto aumenta en un mínimo de un 25% las dimensiones mínimas establecidas en el Decreto 48/2023, de 26 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Madrid: 10 puntos.

En el caso de los Establecimientos de Restauración se entenderá que este criterio se cumple cuando aumenten sus dimensiones en un 25% sobre las que tenían en el momento de la solicitud de ayuda.
 - Participación en iniciativas de comercialización conjunta tales como ferias, eventos promocionales, pertenencia a denominaciones de origen o marcas de calidad, así como a asociaciones profesionales relacionadas con el sector turístico: 10 puntos.
- Criterio de **Dimensión** (máximo 100 puntos):
 - Entre 30 y 50 plazas: 50 puntos.
 - Más de 50 plazas: 100 puntos.
- Por cada actividad o servicio ofertado además de las mínimas requeridas o de la actividad principal en el caso del **Turismo activo**: 5 puntos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

M04: FOMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA MEDIANTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN

Acciones Subvencionables.

Se contemplan los siguientes tipos de operación:

- Creación de infraestructuras de servicios públicos relacionados con los ámbitos artísticos, culturales, educativos, deportivos, asistenciales, sociales o sanitarios.
- Realización de actividades públicas y/o privadas relacionadas con los ámbitos artísticos, culturales, educativos, deportivos, asistenciales, sociales o sanitarios, siempre que tengan un ámbito supramunicipal (dos o más municipios).
- Ampliación, mejora y modernización de las instalaciones destinadas a la prestación de servicios públicos culturales, educativos, deportivos, asistenciales, sociales o sanitarios, cuando estas intervenciones supongan una mejora significativa en la calidad de prestación del servicio a la población, nuevas posibilidades de usos o permita el acceso a colectivos discapacitados.
- Creación de infraestructuras públicas que fomenten el desarrollo posterior de iniciativas empresariales/comerciales, tales como viveros de empresas, centros de coworking y polígonos industriales.
- Inversiones destinadas a la creación de infraestructuras e instalaciones de gestión eficiente de residuos basadas en la economía circular.
- Inversiones destinadas al ahorro energético y a la instalación de energías renovables en espacios y edificios de uso público y/o creación de comunidades energéticas locales públicas y/o privadas y el desarrollo de la infraestructura necesaria para su funcionamiento, con excepción de aquellas inversiones que se financian por otras líneas de ayuda.
- Creación y mejora de infraestructuras de banda ancha y acceso WIFI gratuito y extensión de la fibra óptica, siempre que vayan ligadas al desarrollo empresarial.
- Inversiones destinadas a la creación de centros tecnológicos integrados en la Red Madrid Rural Lab.

Beneficiarios.

- Corporaciones locales.
- Agrupaciones de corporaciones locales.
- Asociaciones sin ánimo de lucro, siempre y cuando tengan su sede en uno de los municipios del territorio de la Sierra Oeste de Madrid.
- ADI Sierra Oeste de Madrid.

Gastos Subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

**Comunidad
de Madrid**





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión y comunicación.
- Adquisición de patentes, licencias y derechos de autor.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Inversiones en activos intangibles destinados al desarrollo de las acciones artísticas, culturales, educativos, deportivos, asistenciales, sociales o sanitarios.
- Costes generales, como remuneración por la redacción de proyectos, direcciones de obra y estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.
- Tasas e Impuestos Municipales.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio de Inversiones por parte de la ADI Sierra Oeste, salvo:
 - Honorarios Técnicos;
 - Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos;
 - En ningún de los casos se tendrá como subvencionable cualquier gasto realizado con anterioridad al 4 de noviembre de 2024, fecha de aprobación de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid.
- La compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- La maquinaria de reposición.
- La adquisición de equipos de segunda mano.
- Material fungible.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliares.
- El IVA recuperable y, en general, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación así como, los impuestos personales sobre la renta.

Intensidad de la Ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- **Intensidad máxima proyecto no productivo: 75 %.**
- **Máximo de ayuda:**
 - **160.000 € por proyectos** presentados por Ayuntamientos Individuales, excepto para el caso de proyectos de carácter supramunicipal donde esta limitación no tendrá efectos, salvo los establecidos en el Régimen de ayudas aprobado por la Comunidad de Madrid.

Criterios de elegibilidad.

No serán elegibles aquellos proyectos que no demuestren:

- Solvencia técnico-económica medida por una capacitación adecuada del beneficiario, reconocida a través de su experiencia y/o formación. Se deberá acreditar responsablemente de acuerdo con la exigencias de la ADI Sierra Oeste de Madrid.
- En proyectos no productivos se deberá realizar la valoración social, medioambiental o cultural.
- Inversión mínima del proyecto de 10.000 €.
- Viabilidad técnica y financiera del proyecto, medida por los instrumentos de análisis que establezca la ADI Sierra Oeste de Madrid.
- Aquellos proyectos que no alcancen los 15 puntos en los criterios de selección.

Criterios de Selección (máximo 60 puntos).

- Criterio de **Empleo (Máximo 10 puntos):**
 - Creación de empleo (Por cada puesto creado): 5 puntos.
 - Mantenimiento y consolidación de empleo (Por cada puesto): 5 puntos.
- Criterio **Innovación (Máximo 10 puntos):**
 - Proyectos que ofrecen nuevos servicios públicos en el núcleo de población: 5 puntos
 - Proyectos que ofrecen nuevos servicios públicos y/o acciones públicas o privadas a nivel supramunicipal: 10 puntos.
- Criterio **Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 10 puntos):**
 - Reduce las emisiones: 2 puntos.
 - Utiliza energías renovables: 2 puntos.
 - Mejora la gestión de los residuos: 2 puntos.
 - Mejora de la gestión del agua: 2 puntos.
 - Usa el medio natural de manera sostenible: 5 puntos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- Utiliza materiales reciclables o sostenibles para la realización del proyecto: 5 puntos.
- **Criterio de Recursos Endógenos (Máximo 5 puntos):**
 - Tiene por objeto la puesta en valor de los recursos endógenos de cualquier índole del ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid: 3 puntos.
 - Tiene por objeto la puesta en valor del tejido productivo de la localidad: 5 puntos
 - Utiliza materiales del ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid para la ejecución del proyecto: 2 puntos.
- **Criterio de Localización del proyecto (máximo 10 puntos):**
 - En pueblos de menos de 5.000 habitantes: 10 puntos.
 - Entre 5.000 y 10.000 habitantes: 5 puntos
 - Más de 10.000 habitantes: 1 puntos.
- **Criterio de Calidad de Vida (Máximo 15 puntos):**
 - Proyectos que creen un nuevo servicio público en el municipio: 15 puntos.
 - Proyectos que mejoren los servicios públicos a la población: 5 puntos.
 - Proyectos que mejoren o amplíen los servicios públicos para colectivos desfavorecidos: 10 puntos.
 - Contribuyen a fomentar el tejido empresarial: 10 puntos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

M05. RECUPERACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO Y ENTORNO NATURAL.

Acciones Subvencionables.

Se contemplan los siguientes tipos de operación:

- Inversiones relacionadas con la rehabilitación y mejora del patrimonio histórico y cultural con fines turísticos: palacios, castillos, casas señoriales, torreones, jardines, iglesias, ermitas, conventos estaciones de ferrocarril y otras edificaciones catalogadas como BIC o construidas antes de 1900.
- Inversiones relacionadas con la rehabilitación y mejora del patrimonio arqueológico que hagan visitables los yacimientos y cuente con un plan de explotación turística.
- Inversiones relacionadas con la rehabilitación y mejora del patrimonio rural ligado a los oficios y costumbres tradicionales del ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid con fines turísticos, que implique la creación de un producto turístico diferenciado ligado a los mismos, tales como Rutas Culturales, Museos, Centros de Interpretación o centros formativos y educativos relacionados con la recuperación de esos oficios y costumbres tradicionales y cuente con un plan de explotación turística.
- Inversiones relacionadas con la rehabilitación y mejora del patrimonio bélico con fines turísticos: Rutas Culturales, Museos, Centros de Interpretación o centros formativos y educativos relacionados con los mismos y cuente con un plan de explotación turística.
- Inversiones para actuaciones que tengan como fin el mantenimiento, recuperación o rehabilitación de zonas con alto valor natural o paisajístico que redunde en una mejora para el turismo mediante la creación de zonas de uso y disfrute por parte del Turista ligadas a la naturaleza y el entorno y cuente con un plan de explotación turística.
- Inversiones para la creación o ampliación de centros destinados a la difusión, educación o sensibilización ambiental o del patrimonio cultural con fines turísticos, siempre y cuando cuenten con un plan de explotación turística.
- Inversiones en infraestructuras turísticas de pequeña escala, tales como: creación de rutas que pongan en valor los recursos endógenos del el ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid (ornitológicas, cicloturismo, turismo enológico, astroturismo y creación de rutas de senderismo), áreas recreativas, miradores y oficinas turísticas, siempre y cuando cuenten con un plan de explotación turística.
- Inversiones destinadas a la recuperación de zonas o elementos representativos del paisaje urbano rural, que redunde en una mejora para el turismo, mediante el embellecimiento de estas, de manera que hagan más atractivo el núcleo urbano al visitante.
- Inversiones para la celebración de la primera edición de ferias artesanales, turísticas, agrícolas, ganaderas, gastronómicas y eventos culturales que tengan como finalidad la atracción y promoción turística a través de la puesta en valor de los recursos endógenos.
- Proyectos relacionados con la promoción y desarrollo de la Sierra Oeste de Madrid como Destino Turístico Diferenciado.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

Beneficiarios.

- Corporaciones locales.
- Agrupaciones de corporaciones locales.
- Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro en los términos señalados las bases reguladoras que se elaboren al efecto.

Gastos Subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización, gestión y comunicación.
- Adquisición de patentes y licencias.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Costes generales, como remuneración por la redacción de proyectos, direcciones de obra y estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.
- Folletos promocionales, elaboración de contenidos en cualquier soporte (digital y papel) y aplicaciones informáticas, siempre y cuando formen parte de las inversiones vinculadas a un proyecto de recuperación y mejora del patrimonio y entorno natural o a una actuación promocional subvencionada. Solo serán auxiliables, las primeras ediciones que tengan carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la EDLP. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para su venta, figurando explícitamente y de modo inseparable dicha circunstancia.
- Las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos como de productos artesanos y la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, que se realicen a nivel local y comarcal. Serán auxiliables los gastos de personal, material fungible, alquiler de equipos y seguros.
- Las tasas e impuestos municipales.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio de Inversiones por parte de la ADI Sierra Oeste, salvo:
 - Honorarios Técnicos;



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

**Comunidad
de Madrid**



Cód. Validación: 7M4CX52MFG540E3D09NH4FZ3M
Verificación: <https://adisierraoste.madrid.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 61



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos;
- En ningún de los casos se tendrá como subvencionable cualquier gasto realizado con anterioridad al 4 de noviembre de 2024, fecha de aprobación de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid.
- La compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- La maquinaria de reposición.
- La adquisición de equipos de segunda mano.
- Material fungible.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliares.
- El IVA recuperable y, en general, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación así como, los impuestos personales sobre la renta.

Intensidad de la Ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.

- **Intensidad máxima proyecto no productivo: 75 %.**
- **Máximo de ayuda:**
 - **160.000 € por proyectos** presentados por Ayuntamientos individuales, excepto para el caso de proyectos de carácter supramunicipal donde esta limitación no tendrá efectos, salvo los establecidos en el Régimen de ayudas aprobado por la Comunidad de Madrid.

Criterios de elegibilidad

No serán elegibles aquellos proyectos que no demuestren:

- Solvencia técnico-económica medida por una capacitación adecuada del beneficiario, reconocida a través de su experiencia y/o formación. Se deberá acreditar responsablemente de acuerdo con la exigencias de la ADI Sierra Oeste de Madrid.
- Inversión mínima del proyecto de 10.000 €.
- Viabilidad técnica y financiera del proyecto, medida por los instrumentos de análisis que establezca la ADI Sierra Oeste de Madrid.
- Aquellos proyectos que no encajen en la tipología de proyectos establecida en la medida.
- Aquellos proyectos que no alcancen los 15 puntos en los criterios de selección.

Criterios de Selección. (Máximo 60 Puntos).

- Criterio de **Empleo (Máximo 5 puntos):**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- Creación de empleo (Por cada puesto creado): 5 puntos.
- Mantenimiento y consolidación de empleo (Por cada puesto): 5 puntos.
- **Criterio Innovación (Máximo 10 puntos):**
 - Genera un producto o actividad turística por primera vez en el municipio: 3 puntos.
 - Proyecto que tenga por objeto buscar nuevas formas de poner en valor los recursos locales: 3 puntos.
 - Proyectos que introduzcan TIC: 2 puntos.
 - Utiliza materiales reciclados o técnicas de construcción eficiente: 2 puntos.
- **Criterio Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 10 puntos):**
 - Destinado a la mejora, recuperación de zonas de alto valor natural: 5 puntos.
 - Integrado en el medioambiente urbano o natural y en los parámetros estéticos/arquitectónicos de la zona: 5 puntos.
 - Contribuye a mitigar el aumento de CO₂: 5 puntos.
- **Criterio Endógeno (Máximo 10 puntos):**
 - El proyecto tiene como objeto la puesta en valor de los recursos endógenos o de las tradiciones del ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid: 10 puntos.
- **Criterio Localización del proyecto (Máximo 10 puntos):**
 - En pueblos de menos de 5.000 habitantes: 10 puntos.
 - Entre 5.000 y 10.000 habitantes: 5 puntos
 - Más de 10.000 habitantes: 1 puntos.
- **Criterio Interés turístico (Máximo 15 puntos):**
 - Actuación que se incluya dentro de un proyecto de explotación turística de índole superior: 10 puntos.
 - Contribuye al aumento del conocimiento del entorno medioambiental y cultural de la población mediante paneles informativos, trípticos, actividades de difusión etc.: 5 puntos.
 - Actuaciones puntuales destinadas a fomentar el turismo a través de los recursos endógenos tales como ferias y eventos culturales etc.: 5 puntos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid





ANEXO II. TABLA DE PENALIZACIONES

Incumplimiento	Clasificación	Año	Nº	Penalización	Exclusión
Incumplimiento de los requisitos para obtener la ayuda.	Excluyente			Reintegro del 100% de la Ayuda	Condiciones artificiales y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la intervención 7119 "LEADER" durante el año natural y el siguiente.
Incumplimiento de los critérios de priorización de tal manera que se vea alterada la concurrencia competitiva de forma que no hubiera resultado beneficiario.	Excluyente			Reintegro del 100% de la Ayuda	
Facilitar datos o información incorrecta de manera intencionada con objeto de recibir la ayuda	Excluyente			Reintegro del 100% de la Ayuda	
Resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control por parte de la persona beneficiaria de las ayudas	Excluyente			Reintegro del 100% de la Ayuda	
Incumplimiento de los años de la obligación de mantenimiento de la inversión, la actividad, servicio o de la finalidad para la que se concedió la ayuda. En el caso de Bienes Inmuebles catalogados como Alojamientos Turísticos al amparo del Decreto 48/2023, de 26 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.	Principal	1er a 3er año		Reintegro del 100% de la Ayuda	Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la intervención 7119 "LEADER" durante el año natural y el siguiente.
		3er a 6º año		Reintegro del 75% de la Ayuda	
		Del 6º al 8º año		Reintegro del 50% de la Ayuda	
		8º al 10º año		Reintegro del 25% de la Ayuda	
Incumplimiento de los años de la obligación de mantenimiento de la inversión, la actividad, servicio o de la finalidad	Principal	1º		Reintegro del 100% de la Ayuda	Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, el beneficiario quedará excluido
		2º			

Cód. Validación: 7M4CY52MFG54OE3D09NH4FZ3M
Verificación: <https://adi.ssierraoeste.madrid.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 61





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

Incumplimiento	Clasificación	Año	Nº	Penalización	Exclusión	
para la que se concedió la ayuda. En el caso de Bienes Muebles y otros gastos.		3º			de la intervención 7119 "LEADER" durante el año natural y el siguiente.	
Incumplimiento de los compromisos de creación, mantenimiento o consolidación de empleo cuando se detecte por ADI Sierra Oeste de Madrid.	Principal	1		30%	Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la intervención 7119 "LEADER" durante el año natural y el siguiente.	
		2		20%		
		3		10%		
Incumplimiento de los compromisos de creación, mantenimiento o consolidación de empleo cuando sea comunicado a ADI Sierra Oeste de Madrid y se justifique por parte del beneficiario.	Principal	1		15%		
		2		10%		
		3		5%		
Falta de adecuación de licencias o autorizaciones que afecten a la normativa urbanística, medio ambiental o sectorial al proyecto ejecutado o ausencia de las mismas, siempre que dicho defecto sea subsanable.	Principal	1	1	20%	Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la intervención 7119 "LEADER" durante el año natural y el siguiente.	
			2 o más	30%		
		2		35%		
Interrupción de la actividad o el servicio vinculado a la inversión a la que se ha comprometido, siempre que reanude la actividad en un lapso de tiempo inferior a 1 año cuando la interrupción sea detectada por ADI Sierra Oeste de Madrid.	Principal			30%		Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la intervención 7119 "LEADER" durante el año natural y el siguiente.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Comunidad
de Madrid





ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoste@sierraoste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

Incumplimiento	Clasificación	Año	Nº	Penalización	Exclusión
Interrupción de la actividad o el servicio vinculado a la inversión a la que se ha comprometido, siempre que reanude la actividad en un lapso de tiempo inferior a 1 año cuando la interrupción sea comunicada a ADI Sierra Oeste de Madrid.	Principal			20%	Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la intervención 7119 "LEADER" durante el año natural y el siguiente.
Incumplimiento de la obligación de comunicar las ayudas concurrentes.	Secundario	1	1	5%	Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la intervención 7119 "LEADER" durante el año natural y el siguiente.
			2 ó más	10%	
		2 ó más	2 ó más	15%	
Incumplimiento del requisito de moderación de costes.	Secundario		1	30%	Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la intervención 7119 "LEADER" durante el año natural y el siguiente.
			2 ó más	40%	
Incumplimiento de la obligación de publicidad tras el transcurso del plazo de 15 días señalado en el requerimiento para que subsane fuera del plazo	Secundario	1	1	5%	Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la intervención 7119 "LEADER" durante el año natural y el siguiente.
			2 ó más	10%	
		2 ó más	1 ó más	10%	
Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentación	Secundario	1	1	5%	Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la intervención 7119 "LEADER" durante el año natural y el siguiente.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

**Comunidad
de Madrid**



Cód. Validación: 7M4CX52MFG540E3D09NH4FZ3M
Verificación: <https://adi.sierraoste.de.madrid.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 61